



Universidad César Vallejo

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Ejecución y cumplimiento de sentencias del nuevo código procesal penal
en una corte de la provincia de Lima, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Gestión Pública**

AUTOR:

Bendezu Travezan, Stiven Yancarlo (orcid.org/0000-0002-7965-735X)

ASESORAS:

Dra. Sifuentes Pinto, Nilsa (orcid.org/0000-0002-6575-8301)

Mg. Romero Espinoza, Angie Luisa (orcid.org/0000-0003-4718-1489)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SIFUENTES PINTO NILSA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Ejecución y cumplimiento de sentencias del nuevo código procesal penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023", cuyo autor es BENDEZU TRAVEZAN STIVEN YANCARLO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 5%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SIFUENTES PINTO NILSA DNI: 09098353 ORCID: 0000-0002-6575-8301	Firmado electrónicamente por: NSIFUENTESP25 el 07-08-2024 16:04:56

Código documento Trilce: TRI - 0844731



**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, BENDEZU TRAVEZAN STIVEN YANCARLO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Ejecución y cumplimiento de sentencias del nuevo código procesal penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
BENDEZU TRAVEZAN STIVEN YANCARLO DNI: 46761487 ORCID: 0000-0002-7965-735X	Firmado electrónicamente por: SBENDEZUT91 el 04-08-2024 22:27:01

Código documento Trilce: INV - 1749644

Dedicatoria:

Dedicado a mis padres, a mi madre quien me enseñó a no darme por vencido ante las circunstancias y poner la frente en alto, a mi hermana quien confió en mí y me impulso a desarrollar esta especialidad de posgrado, los amo mucho.

Agradecimiento:

Agradezco el apoyo interminable de la Dra. Nilsa, por su orientación y recomendación en la formación académica como futuro gestor público, agradezco a mi madre quien en todo momento nunca dejo de apoyarme, pues gracias a ella, soy el resultado de ser hoy, un gran profesional.

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	ii
Declaratoria de originalidad del autor.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Índice de Figuras.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	16
III. RESULTADOS.....	22
IV. DISCUSIÓN.....	31
V. CONCLUSIONES.....	37
VI. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS.....	41
ANEXOS.....	46

Índice de Tablas

Tabla 1. Preguntas Orientadoras.....	32
Tabla 2. Matriz de Precodificación.....	33
Tabla 3. Matriz de Codificación Abierta.....	34
Tabla 4. Matriz de Codificación Axial o Temática.....	35
Tabla 5. Matriz de Codificación Selectiva o Interrogativa.....	35
Tabla 6. Matriz de Recodificación.....	36
Tabla 7. Matriz de Codificación Abierta.....	37
Tabla 8. Matriz de Codificación Axial o Temática.....	38
Tabla 9. Matriz de Codificación Selectiva o Interrogativa.....	39
Tabla 10. Matriz de Categorización.....	55
Tabla 11. Fichas de Validación de Instrumentos para la Recolección de Datos.....	62

Índice de Figuras

Figura 1. Preguntas Orientadoras.....	94
Figura 2. Matriz de Precodificación.....	95
Figura 3. Matriz de Codificación Abierta.....	96
Figura 4. Matriz de Codificación Axial o Temática.....	97
Figura 5. Matriz de Codificación Selectiva o Interrogativa.....	98
Figura 6. Matriz de Recodificación.....	99
Figura 7. Matriz de Codificación Abierta.....	100
Figura 8. Matriz de Codificación Axial o Temática.....	101
Figura 9. Matriz de Codificación Selectiva o Interrogativa.....	102

Resumen

La presente tesis ha identificado la disconformidad de los usuarios agraviados en una Corte de la Provincia de Lima, debido a la ineffectividad del prospecto garantista de la actual normativa Procesal Penal en etapa de ejecución. A pesar de la integración del sentido de fallo en el Sistema Integral Judicial, se ha limitado a brindar información relativa a la etapa mencionada, permitiendo desarrollar una investigación cualitativa, con aspectos de innovación e infraestructura, identificándose la gran importancia que es el factor de compromisos por parte del recurso humano, a través de un sistema de alerta procesal de ejecución, cuyo fin es integrar una mayor trascendencia y vitalidad hacia la organización institucional, a través de instrumentos de control y supervisión, así como la inducción y/o capacitación de las instituciones que conforman nuestro sistema judicial, describiendo cual es el valor que tiene la regulación garantista del Nuevo Código Procesal Penal, identificando su ineficacia sobre el resarcimiento a la parte agraviada, analizando su inadecuada concepción como gestión en una Corte de la Provincia de Lima durante el año 2023, debido a ciertos vacíos legales en la norma sustancial y una gestión que no se aplica a la fecha.

Palabras clave: Sentido de fallo, tutela judicial, sentido garantista, seguridad jurídica.

Abstract

This thesis has identified the disagreement of aggrieved users in a Court of the Province of Lima, due to the ineffectiveness of the guarantee prospectus of the current Criminal Procedure regulations in the execution stage. Despite the integration of the sense of failure in the Comprehensive Judicial System, it has been limited to providing information related to the aforementioned stage, allowing the development of a qualitative investigation, with aspects of innovation and infrastructure, identifying the great importance of the commitment factor. by the human resource, through a procedural execution alert system, whose purpose is to integrate greater significance and vitality towards the institutional organization, through control and supervision instruments, as well as the induction and/or training of the institutions that make up our judicial system, describing the value of the guarantee regulation of the New Criminal Procedure Code, identifying its ineffectiveness regarding compensation to the aggrieved party, analyzing its inadequate conception as management in a Court of the Province of Lima during the year 2023, due to certain legal gaps in the substantial standard and management that is not applied to date.

Keywords: Sense of ruling, judicial protection, dense of guarantee, legal security.

I. INTRODUCCIÓN

Los antecedentes de la implementación del Sistema Informático Judicial, en adelante SIJ, han permitido a diversas organizaciones e instituciones adoptar una nueva estructura basada en un modelo centralizado y funcional. Desde el año 2022, múltiples jurisdicciones Fiscales y Superiores de Justicia a nivel nacional han evolucionado dentro de este esquema. Sin embargo, esta investigación se enfocó en la gestión aplicada dentro del proceso mencionado, identificando una limitación en la gestión de las instancias judiciales, debiéndose haber generado una interacción ascendente con la participación de las fiscalías como principales agentes del impulso procesal.

Como resultado, las partes agraviadas a menudo se encuentran sin garantías procesales, generado descontento entre los usuarios, quienes expresan su desacuerdo debido a la falta de gestión en el cumplimiento de garantías establecidas en el Código Procesal Penal (NCPP), especialmente en etapa de ejecución, sobre la parte resarcitoria hacia los agraviados. Con la integración del Sentido de Fallo en el SIJ, las diversas gestiones han permitido una opción electrónica para que las partes sigan el avance del proceso penal desde la calificación del expediente judicial hasta su archivo definitivo, pero no ha sido suficiente para solucionar la deficiencia en la gestión de la etapa procesal de ejecución.

Expuesto la necesidad de los usuarios, sobre todo de la parte agraviada, constituida como persona natural o persona jurídica en representación del Estado, se había enfatizado que los mínimos niveles de garantización que influían en el proceso en materia penal, tuvieron reacciones negativas desde la etapa de trámite hasta la emisión de pronunciamientos judiciales, los mismos que no se han realizado sobre la carga judicial en ejecución. Sobre ella, realmente no se ha mantenido un respaldo garantista, teniendo en cuenta que, en la promoción de innovación a través de las mismas plataformas del Sistema Integral Judicial, se puede integrar tecnologías de información como son las alertas registrales.

Esta idea estaría permitiendo proponer que, bajo el contexto nueve de los objetivos de desarrollo sostenible, desde la perspectiva de industrias, innovación e infraestructura, se puede obtener el reconocimiento de la gran importancia que es el factor electrónico (Herramientas de Integración), junto a los compromisos del recurso humano, no tan solo son como herramienta para la adquisición de capacidades de estas nuevas innovaciones, sino que los mismos, siempre se han involucrado con el compromiso de actualizar una base de

datos detallada, a fin de que exista mayor trascendencia y vitalidad hacia la organización garantista, a través de la inducción y capacitación.

La incidencia de las alertas registrales por su parte, han logrado permitimos la seguridad que la mayoría hemos esperado sobre la situación de los predios urbanos que, en nuestra capital desde el periodo 2020, probablemente con una incidencia baja, ha sido regulado de la siguiente forma, conforme lo acotado por Tito (2022), habiendo revelado que, a través de su aplicación, sus resultados están parcialmente de acuerdo en su mayoría de su población, que incluso ha cumplido aquel rol garantista de esa seguridad que respalda a más del 78%, con una correlación positiva alta, pero que tratando de demostrar la incidencia de negatividad, obtuvo un resultado contrario, el cual se debe reforzar. (p. 24)

Integrando un reconocimiento, con la participación fiscal, cuya responsabilidad ya está adscrita a la normativa, los órganos judiciales como institución, no puede actuar de oficio, ya que como un paradigma de integración de la administración fiscal, es dar seguimiento a través de los requerimientos sobre información necesaria de la etapa de ejecución en el proceso, la misma concepción se centraría en la inclusión del personal jurisdiccional, como agentes activos de control, que a través de la capacidad de toma de decisiones, descentralizando la potestad y atribución que tiene las fiscalías, con su intervención con el sistema asociado se puede dar seguimiento actualizado en la etapa de ejecución.

En lo absoluto a proporción de un mejor desempeño a nivel institucional, tanto de los órganos judiciales como instituciones garantistas, que a su vez debe promover la comunicación y la relación de diferentes instituciones como es con el actor del proceso (Fiscalía), además de crear una reorganización en la gradación de las instituciones del Aparato Procesal – Judicial, con la participación de las fiscalías a efectos que se materialice el mayor grado de efectividad, debería permitirse en alguna ocasión la participación del impulso procesal que las Procuradurías Especializadas tienen que desempeñar a lo largo del proceso de ejecución, sin embargo, lo indicado será motivo para generar otra investigación.

Ahora bien, el Código Procesal Penal, ha sido considerada, como refiere Salas (2014), como, aquella herramienta de presión interna y externa, sobre situaciones de la administración referida a la justicia penal, sobre el proceso frente a los derechos fundamentales del procesado. Claramente no habla nada de los derechos de los agraviados, estando que el sentido garantista del NCPP, debe lograr integrar, supervisar durante todas las etapas procesales, tal como indica

Ore (2019), concluyendo que, el esquema de ejecución de manera coercitiva en el desarrollo de la materia penal, por añadidura sobre la finalidad restaurativa, ha venido solo castigando al procesado a reparar todo aquel daño producido.

Por su parte, Corvalán y Molina (2023), con un grado de empoderamiento en relación con la imagen institucional de cada jurisdicción, la cual abre puertas a grandes posibilidades encima del potencial humano, identificando lo que somos y en qué deseamos convertirnos, han indicado que, el presente instituto, ha tenido un reconocimiento, con propuestas de reconceptualización, referido al impacto que ya ha obtenido la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, donde han desarrollado estándares de protección de derechos humanos entre ambas partes, tanto el procesado como el agraviado, acompañado de criterios, reconocimiento, y aplicación de la compensación.

De lo mencionado, al promover nuestras buenas prácticas a través de los sistemas de integración (Medios electrónicos), tal vez disolviendo algún límite jerárquico, a fin de conseguir una línea sostenible, centrando desde un punto de vista a todas las jurisdicciones, sean Fiscales o Superiores de Justicia, logren cierta óptica en la atención de los usuarios y demás partes procesales, como motivo de inclusión social, la cual podrá permitir el impulso procesal. Así sea, otra la realidad de las fiscalías, como establecimientos del impulso procesal se permite asociar una cadena de altercados, que posiblemente eran los principales agentes que causaban pequeñas desproporciones en la asistencia fiscal.

Dicho valor tiene un reconocimiento en el desarrollo de la atención a los usuarios de manera personalizada, la cual, a través de su integración al Sistema Integrado Judicial, ha identificado ciertas necesidades, con un precedente importante en la adaptación de garantía de la ejecución en la presente institución, sin embargo, la Directiva N° 001-2009-MP-ETII/NCPP (2009), ya había establecido las instrucciones respectivas a los actos que deben tomar los fiscales, respetando los lineamientos durante la etapa de ejecución, ya sea con carácter efectivo o suspensivo, teniendo en cuenta que, la responsabilidad de supervisión siempre estuvo delegada a las fiscalías. (Ministerio Público, p. 2)

Ahora, los servidores fiscales no tienen la perspectiva de asumir ciertas responsabilidades, careciendo de anticipación a los acontecimientos que los equipos de las mismas instituciones han asumido diariamente, gestionando uno que otro plan de acción solo cuando es necesario, ya que en ocasiones la ausencia de disposición del factor humano

ha generado un perjuicio a la correcta gestión de trabajos individuales, como a cierto foco grupal; asimismo la posible determinación de las operaciones del proceso han producido una gran falta de confianza por las partes procesales, no solo adjudicando a los altos cargos del sistema judicial, sino también a las áreas encargadas del impulso procesal.

Por su parte Bayona (2018), ha señalado que bajo un criterio único en el que, puede decidir el fiscal a través de una deducción silogístico, como es en Colombia, usando la lógica del objeto que se persigue en el proceso, frente aquellas conductas típicas en el marco sustancial, actos antijurídicos y culpables. Sin embargo, en nuestro país los criterios que se han desarrollado en el curso del proceso se tienen claro que, en la mayoría de los casos de terminación anticipada sin la objeción de las fiscalías, han sido dejados de lado, por lo que tendría que atenderse de igual forma, en la etapa de ejecución, ya que se trata de un proceso rápido, está sujeta a sancionar al culpable, pre estableciéndose la reparación civil antes del proceso judicial, este en favor de la parte agraviada.

Es por ello que el planteamiento del problema que se ha definido, es a través de ciertos cuestionamientos principales que me permiten ampliar el cuadro de categorización, basado en ciertos mecanismos de gestión para integrar garantías en la ejecución de sentencias, bajo la actual Normativa Procesal Penal dentro de alguna Corte de la Provincia de Lima durante el año 2023, ya que existen discrepancias en el marco jurídico penal sobre el efecto garantista en etapa de ejecución, pero ante la falta de planes estratégicos-operativos, los mismos han permitido el desarrollo de la formulación del problema general, incógnita que se profundiza de la siguiente forma: ¿Cómo la modernización del Estado ha contribuido en la efectividad del nuevo código procesal penal en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023?

Por otro lado, los problemas específicos se formularon de la siguiente forma, el primero como parte de las preguntas cualitativas es ¿Qué obstáculo tendría el gobierno digital durante la etapa de ejecución y la garantía del nuevo código procesal penal en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023? Este cuestionamiento ha permitido orientar en cuanto a los lineamientos que tanto el ámbito judicial y fiscal, deberían atender en cuanto a sus propias facultades frente la problemática general, por su parte, el segundo problema específico, incluye ¿Qué grado de influencia tendría la inadecuada concepción del efecto garantista como gestión de una administración en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023?

En esa misma línea, ha sido conveniente justificar el desarrollo de la presente tesis,

primero, la utilidad como factor principal de la presente tesis ha conllevado la mayor exigencia de la integración de los trabajadores de la Fiscalía, ello como valor práctico; sin embargo los mismos que hayan justificado su impulso procesal con desatención de las carpetas fiscales hay que reconocer que durante la pandemia, han sido descuidados, debido a sus continuas irregularidades de servicio e impulso del proceso, ello como valor social identificado. Por otro lado, promovido la identificación de carentes aptitudes que la administración debería justificarse los alcances de productividad, gracias a un fortalecimiento que se propone a la fecha, como valor teórico; por último, como instituciones garantistas los órganos judiciales, a través del valor metodológico, tiene la batuta de cumplir o no ese rol controlador, a través de los sentidos de alerta de ejecución con el apoyo de supervisión de las fiscalías a nivel nacional.

Los objetivos de la presente investigación se han separado por el Objetivo General, tratando de describir como la modernización del Estado ha contribuido en la efectividad del nuevo código procesal penal en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023. Por otro lado, específicamente el O.E.1. será, identificar los obstáculos que tendría el gobierno digital durante la etapa de ejecución y la garantía del nuevo código procesal penal en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023. El O.E.2. será analizar el grado de influencia tendría la inadecuada concepción del efecto garantista como gestión de una administración en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023.

Establecido los objetivos de investigación, se ha desarrollado el marco teórico de la siguiente manera, por ejemplo, en Brasil, conforme la Escuela Nacional de Formación y Perfeccionamiento de Magistrados – ENFAM (2022), dentro de un orden temporal, deben existir reflexiones que permitan alternativas de implementación de medidas, plasmando una serie de reglamentos, directrices de regulación, a través de una capacitación, educación el ámbito penitenciario pero, dentro del margen de ejecución de sentencias, ya que las penas pueden ser efectivas o penas suspendidas. En México por su parte, Cuellar (2016), advirtió que, con una intensa reforma en el periodo de ejecución se ha desplazado ciertos principios que dirigen el encausamiento penal. Aunque es probable que la reconfiguración de las buenas prácticas permita un gran cambio, a través de esquemas de educación judicial sobre los funcionarios que se adhieren a la reforma. (Cuellar et al., 2016)

Habiendo categorizado un esquema organizacional, el mismo ha permitido el reconocimiento de la importancia de la automatización de lineamientos electrónicos como lo son hoy en día el Sistema Integrado Judicial, ya que diversas organizaciones han empezado

a generar un inmediato impulso de adquirir sistemas competentes y que estos sean sostenibles, a beneficio de su propia institución, tales son el ejemplo en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con su propio sistema de alerta registral, el cual ha logrado garantizar la seguridad jurídica de las propiedades, permitiéndonos desarrollar una posible alternativa de garantización sobre la seguridad de lo que respecta cumplimiento de sentencias judiciales en etapa de ejecución.

Bajo esa misma línea, Ortiz (2019), advierte que, en México con la detección de fraudes inmobiliarios, se ha dejado una constancia en el historial registral, estableciendo que el dueño actual existe, ya que dicha situación debe consignarse dentro de margen de la realidad. Por su parte el Banco Mundial, conforme indica Remolina (2018), con la implementación de políticas públicas, se prestará las condiciones necesarias para desarrollar procesos innovadores para la influencia social, para la promoción de una estructura de pensamiento automático, un pensamiento social, y los que se fundamentan en modelos mentales. Los mismos que necesitamos desarrollar en el presente trabajo, ya que, desde la perspectiva innovadora de las estructuras institucionales, al menos podremos tener cierta garantía de su ejecución a través de decretos supremos que respalden su aplicación.

De lo mencionado Zamora (2023; como se cita en Orth, Piller & Rothlauf, 2021), ha logrado demostrar, que parte de la modernización y el progreso de un Estado es el perfeccionamiento digital, con una nueva perspectiva en el razonamiento de actividades que debe asumir la administración pública, bajo un objetivo de reducción entre capacidades que no se han logrado en diversos periodos. Por su parte Russia, desde un marco comparativo, establece que, los sistemas judiciales o impulsores de la investigación necesitan un plan de modernización a través de políticas públicas que sustenten el marco legal. Udartsev (2017), refiere lo siguiente: This article has studied major factors that have worsened the quality of criminal legislation, for example, certain conflicting, conflicting rules, gaps, contradictions and certain judicial discretion in the stage of execution of criminal sentences.

Actualmente las jurisdicciones judiciales se han encontrado en un entorno repleto de disconformidades continuas, viéndose forzadas a desarrollar un entorno necesariamente a base de asociaciones electrónicas, con un fin y una postura interna, pudiente que deja de lado la jerarquía de las instituciones públicas. Como garantía de los cumplimientos de ejecución penal de sentencias en el proceso peruano, necesariamente es aquí donde la interacción de las buenas brechas, entre las fiscalías y las procuradurías

especializadas, podrían disponer de una estructura digital que les remita estos mensajes de alerta, ante el vacío de carácter sustancial.

Por ejemplo en Ecuador, conforme lo indicado por Nervárez (2018), la potestad administrativa, sobre la garantía de seguridad jurídica de los bienes inmuebles desde el año 2008, ha manifestado que sobre su propia Ley Orgánica SINARDAP, durante el periodo 2010, ha determinado que existen afectaciones a su propia autonomía, por lo que la misma institución ha adoptado cierta responsabilidad en asumir decisiones sobre el respaldo que no era necesario la intervención estatal, para tomar decisiones eficaces ya que su poder autónomo no podía ser afectado. Barros, D. (2019), por su parte, extiende que no debe existir límites en su función calificadora en los sistemas registrales, ya que las labores de fiscalización, han contribuido a lo largo de ciertos periodos la conservación del cumplimiento eficaz de todos sus colaboradores.

Desde un marco de comprobación nacional, por Resolución Administrativa N° 000011-2021-CE-PJ, al establecerse el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y en el SIJ Supremo una reciente funcionalidad sobre el Registro del Sentido de las Sentencias Judiciales. Por su parte, se ha destacado actualmente en diversas entidades judiciales, así como ciudadanos con alcance público, utilizando el mencionado sistema. Dicho término, se centra en reforzar la intervención de la ciudadanía, su toma de decisiones, enfatizando en el seguimiento del proceso por parte de los sujetos procesales, tal como lo indica el Diario Oficial El Peruano, en que diversas instancias judiciales utilizaran en forma obligatoria tanto la nueva funcionalidad como el módulo antes señalado. Es por ello que, través de la Gerencia Informática a nivel nacional todas las Jurisdicciones Superiores de Justicia, e incluso en los Tribunales Supremos, los gerentes y/o personal directivo, se encuentran comprometidas con la ejecución de la misma resolución administrativa.

Cabe mencionar que, los coordinadores de Informática, entre otros servidores, serán los responsables de verificar dicha implementación como reciente función del Registro del Sentido de las decisiones Judiciales, así como el Módulo de Registro de Decisiones Judiciales para que dicha concertación sea exitosa. Como parte de la inclusión social las partes agraviadas podrán dar seguimiento al estado de la etapa procesal de ejecución penal de sentencias, sirviendo para un mayor enfoque de resultados sobre el cumplimiento de sentencias, reconociéndose en orden específico a través de la organización interna de cada instancia fiscal y judicial, y parte de su beneficio metodológico, ha de permitir a la presente

investigación justificarse a través de la aportaciones de un instrumento, el cual habiéndose validado, con un grado de confiabilidad para la evaluación de cumplimientos de sentencias judiciales, ciertas circunstancias en la que es difícil de impulsar de oficio, no solo debe ser solicitado por la parte accionante conformada por las fiscalías.

La situación de la etapa de ejecución en los Estados Unidos, conforme se sitúa en Chevron Corporation (2012), la defensa de los demandantes ha logrado enfrentar ciertos hechos en que siete tribunales federales habrían encontrado fraudes en estas planificaciones de los mismos abogados de los demandantes, lo cual genera posibles controversias de lo mecanizado hasta entonces, debiendo tener una mejor gestión de lo mencionado. Santaella (2020), ha identificado que debe existir las condiciones necesarias, desde la comprensión del marco legal, para la protección no solo de intereses rurales, sino también de aspectos privados, es decir títulos colectivos, para establecer que hubo un avance, esquema que tal vez deben apuntar los órganos judiciales, con un respaldo garantista, que no esté enfocado solo en la investigación preparatoria, sino también en otros extremos de las etapas procesales, ya que la afectación colectiva no es solo a las personas naturales, sino también al mismo estado, el hecho de olvidar la etapa de ejecución.

Un requisito previo es el conjunto de datos que son computarizados y un enfoque homogéneo, que se completa distintas etapas, así como las ejecuciones de las sentencias. La fiscalía desempeña un papel importante, ya que dispone de todos los datos formales importantes desde la etapa preliminar hasta la de aprobación de la gestión y transmite estos datos a varias oficinas de estadística y al Registro Central Federal de Alemania. Si se pueden mejorar las estadísticas oficiales sobre delincuencia, aumentará su validez para la formulación de políticas de derecho penal y con fines criminológicos, y las estadísticas sobre delincuencia también serán más transparentes para el público. El autor enfatiza que las estadísticas delictivas deben interpretarse con cuidado. Se incluye un modelo del sistema de registro de datos estadísticos de Alemania. (Udartsev, Л. В, 2017, p63-75. 13p.)

Al respecto del aspecto registral, Suárez (2017), ha establecido que la Sistematización del Servicio Público Registral en Colombia, ha permitido el acceso a los tramites de registro, como instrumento público, con la creación de círculos registrales que atienden precisamente las necesidades de los usuarios, es por ello que la integración de los sentidos de fallo en los órganos judiciales debió contribuir bastante con el acceso de la información resumida en una sumilla que el personal jurisdiccional, agrega sobre el estado del proceso penal, ya que antes de su

integración las partes o usuarios precisamente, no tenían el acceso a esta información, ya que era de carácter reservado, conocer el estado del proceso penal, a diferencia de otras materias que son de carácter público, por medio de su revisión del estado en que se encuentra los procesos de materia civil, administrativa, entre otras.

Por otra parte, bajo un esquema comparativo registral, en Costa Rica, Almendrades (2022), ha establecido que los sistemas virtuales son una gran ventaja, a través de un monitoreo constante, con una solidez y coherencia en la información brindada por los sistemas que se han ido aplicando. Considerando lo aportado, Barros (2019), menciona que, podemos reforzar el aspecto importante que conlleva la supervisión, como operación indispensable entre los fines u objetivos de toda institución. Por otra parte, referido a un artículo de Italia, a través de sugerencias que se han hecho con frecuencia en la literatura penológica, hacen referencia a la conveniencia de lo aportado, es que los tribunales participen en la ejecución de las penas impuestas a los delincuentes.

Los defensores italianos, conforme la *Journal of Criminal Law & Criminology* (2018), creen que el juez debe participar en la ejecución del tratamiento que prescribe. Se supone que esta reforma se logra sometiendo al individuo a un régimen prescrito. La realización de este régimen suele encomendarse a un órgano administrativo separado y distinto de la institución que prescribe el régimen, como un juez de vigilancia, que desempeña dos funciones, como guardián de la sociedad y también el guardián del delincuente individual. En el país de Rusia al cambio ha estudiado los factores que empeoran la calidad de la legislación penal, entre reglas conflictivas y contrapuestas, vacíos, contradicciones y discrecionalidad judicial durante el periodo en que se encuentre la etapa de ejecución penal de sentencias. El autor ha concluido que toda normativa penal de la Federación de Rusia necesita una modernización como mínimo y reformas radicales como máximo. (Udartsev, 2017)

Particularmente dentro del ámbito internacional, según un estudio realizado en Alemania en el año 1984, se ha definido la influencia en panoramas de dominio local y que este dominio sea percibido, a través de un desarrollo en que los trabajadores, contengan la confianza, satisfacción y bienestar organizacional, así como el de motivación. Por ello, la tutela desde el margen judicial, conforme señala Pérez y Hierro (2020), ha debido ser concebida como un principio, derecho que limita la actuación en el proceso, imponiendo desafíos a los actores del derecho, proceso garantista que requiere la debida atención, impartiendo justicia no solo al procesado, sino también a la parte agraviada. Teniendo esto en cuenta que, los

principios rectores, guardan ciertas consecuencias en el principio de legalidad, para que se efectúe, cada una de ellas dentro del contexto de toda pena privativa de libertad, deberán tener en cuenta las principales apreciaciones distintivas respecto a su utilización en el órgano penitenciario vigente hasta la actualidad. (Udartsev, 2017)

The resources and frustration for staff, as prison administrators must adopt a "new pragmatism", emphasizing the need for efficient management of each resource. We must not fall into the impossibility of reaching unattainable goals leading to a moral vacuum in which day-to-day management goals become paramount. (Trevelyan, et al, 1984). Los mismos objetivos se comprendían en México y Venezuela, conforme indica Pérez (2013), se ha llegado a extender que, deben existir actuaciones previas para proceder a concretarse en el proceso la etapa de ejecución, teniendo en cuenta que existen diversos requisitos en ambas naciones, consagrados en su propia normativa claramente, ya que, bajo la supervisión respectiva, sea de parte de las fiscalías o del aparato judicial, las mismas instituciones estarán cumpliendo de manera efectiva la tarea que se les fue encomendada.

En el contexto nacional, los trabajos previos nacionales, se han desarrollado a través de estudios como la problemática que existe en la etapa de ejecución de sentencias en tribunales interamericanos, donde nuestro país, ha sido objeto de veintiocho sentencias por parte de los Tribunales Interamericanos de Derechos Humanos, lo que ha permitido determinar cierto desarrollo por parte de este Estado que se ha comprometido con el registro de mayor cifra en condenas, comprometida como consecuencia a la reparación de cada situación que se ha evidenciado. Este sometimiento de reparación sobre las sentencias, evidenciando grandes causas con un índice de incumplimiento, ha sido objeto de propuestas de modificación, de la presente normativa procesal penal, con una unificación doctrinaria y jurisprudencial, por parte de las Jurisdicciones Penales de la Corte Suprema, para la resolución de la problemática detectada, estando que el Estado peruano tiene deberes de cumplimiento sobre las decisiones judiciales. (Castañeda, 2014, p11-38. 28.)

Según Espinoza (2021; como se cita en Calderón, 2017), se ha establecido a lo largo de la proyección de programas y políticas públicas, seis principales brechas, el exceso de actuaciones burocráticas, el límite de adaptación, la proyección local no actualizada, la escasez de información de la objetividad subnacional, desequilibrio en el grado de conocimiento y complejidades del agente político, los mismo que pueden estar a favor de los intereses comunes de la sociedad como en contra de la implementación de factores de

innovación, que permiten sobre todo a los órganos que conforman nuestro sistema judicial en el país, tener por importante la objetividad subnacional, por la escasa información para la operación de reclamos a nuestro gobierno.

En la actualidad, se ha comprendido en efecto las reparaciones, el resarcimiento que a cabalidad se ha esperado en cada una de ellas, la cual ha estudiado cada tipo de reparación del daño y sus principales causas del gran porcentaje de incumplimiento. Lamentablemente habría de efectuarse algunas propuestas de modificación normativa que especifique sobre materia procesal, a través de una unificación de criterios, como parte doctrinaria y jurisprudencial que adopte plenamente toda jurisdicción penal de la Corte Suprema, y diversas jurisdicciones judiciales, aunque no solo para la determinación posible de solución ante esta problemática, se necesario cuestionar un tema sustancial, ya que el poder imperativo del Estado Peruano tiene la facultad de establecer un sistema automatizado junto al Sistema Integrado Judicial, dará puertas abiertas al cumplimiento de los fallos que la Corte ha de haber reconocido por su competencia. (Castañeda, 2014).

Bajo esta premisa con una reversión de los cuestionamientos que se incorporan a la presente investigación, dentro del tiempo determinado en la presente investigación, periodo 2023, a la fecha, se debe promover decisiones de reforma en la infraestructura digital que manejan nuestros principales órganos que conforman el sistema judicial en el Perú, la misma que a través del gobierno de nuestro país, buscara la integración y colaboración de las tres principales instituciones, como nos hemos referido anteriormente, cada una con su principal objetivo, sin llegar a discriminar la garantía que debe recaer sobre la efectiva atención de cada usuario.

Por su parte Ortega (2017), advierte que entre los diversos ordenamientos jurídicos es importante la variable seguridad jurídica, teniendo en cuenta que todo vinculo garantista en el proceso, brinde la legitimación necesaria, ya que en el ámbito procesal diversos principios han sido materializados gracias a la figura de seguridad jurídica. Es por ello qué, en nuestro país, al considerarse el mismo esquema que se desarrolla en el Sistema de Alerta Registral, durante la etapa de ejecución, el cual se mantiene a la fecha, nos permita inferir al igual que Monar, J. (2018), que al tener un servicio sin cargo, es decir gratuito, a través de su propia plataforma electrónica (Página Web), permite a todo usuario la comunicación de actos para su posterior inscripción, como es el caso de los Registros Públicos, sobre las partidas registrales, de una manera automatizada, con la detección inmediata, que

aprovechando el mismo esquema, se estaría enviando un mensaje al correo electrónico del propio usuario, conforme lo ha acreditado oportunamente.

Canchalla (2017), agrega que este sistema, en relación a la partida que es de interés de otros usuarios, los mismos puedan tener conocimiento del procedimiento que estaría incurriendo en caso que se pretenda realizar una posible inscripción, a lo cual nosotros, tenemos por considerado, que la misma aplicación en etapa de ejecución, serviría bastante a la parte agraviada. Del mismo modo, Chávez (2022), ha referido que la alerta registral es un sistema fresco por el cual los usuarios pueden obtener acceso a la información inmediatamente sobre sus propiedades, es por ello que con una ventaja entre los administrados con la aplicación el Estado se puede generar nuevos métodos de seguridad.

La propuesta de Modernización del Estado, vía convenio entre los órganos judiciales, fiscalías y las procuradurías especializadas, cada órgano competente ha de estar sujeta a prototipos de innovación, los mismos, que se pueden integrar en el Soporte Electrónico de los Sentidos de Fallos, probablemente con enlaces de remisión de correos a las mesas de partes virtuales de las instituciones mencionadas, a fin de poder dejar constancia del mismo, que durante este periodo, corre bajo responsabilidad tener un mayor control de los acontecimientos en la etapa procesal de ejecución, por parte de entidades impulsadoras (Procuradurías), como de la que actúa durante el proceso (Fiscalías), entrelazando la información necesaria en la posibilidad de los casos, a fin de evitar que las penas suspendidas o incluso antes del cumplimiento de la sentencias con pena efectiva, sean en su totalidad cumplidas por el sentenciado.

Conforme el Plan Operativo Institucional que tuvo el Poder Judicial hace dos años (POI 2022), se ha identificado quince actividades operativas, financiadas por ciertas categorías presupuestales, de las mismas se han atendido la celeridad de procesos en materia de familia, mejora de los servicios de justicia penal, la celeridad en procesos de materia laboral y atención de procesos en violencia familiar, de las actividades mencionadas, se ha separado, recursos de resultado definido, que son parte de las acciones que la administración y diversos órganos judiciales no son atendidos a través de estos programas presupuestales.

Para ello, se ha sostenido lo propuesto con los Planes Operativos Institucionales, como programaciones de ciertas actividades que han desarrollado cada entidad mencionada en el párrafo anterior, alineados a diversos objetivos estratégicos para la asignación de recursos que

las mismas entidades usaran para la ejecución en los próximos periodos anuales, recursos como formatos de gestión supervisora por parte de las fiscalías, y formatos que deberán integrar por primera vez las procuradurías especializadas. De esa manera podríamos dejar claro, que solo los órganos judiciales serían los intermediarios, para que las demás instituciones cumplan el rol que a la fecha vienen ejecutando, el de supervisión por parte de las fiscalías y de impulso procesal por iniciativa de las partes agraviadas.

Almendrades (2022), ha señalado, que, a través de la alerta registral, se ha brindado un servicio eficiente, rápido, y moderno, a fin de que puedan efectuar consultas sobre ciertos tramites que se efectúan en el día a día, sin necesidad del acto presencial en las oficinas administrativas, con una mayor rapidez y seguridad jurídica de los derechos de propiedad. Por su parte la revista *The Legality Principle In The Penitentiary System*, conforme lo sostenido por Mata, R. (2011), indica que: In a generic way we can observe that the legality in criminal matters includes the executive guarantee [...] It must be determined that more precisely, due to the consequences of the application of this principle, is applied to the system of execution of custodial sentences, each of which must be analyzed. (p. 253-293)

Por otro lado, en comparación con otras legislaciones, conforme la *Revista Internacional Consinter De Direito* (2022), establece que, siendo el caso de Brasil y Chile, reflejan menor desarrollo y efectividad sobre el caso de las víctimas en el proceso judicial penal, siendo la principal preocupación de sus propias autoridades, ya que existen escasos mecanismos que permitan una efectividad en el respaldo garantista, ya que solo se busca garantizar un juicio justo al victimario. Ahora, en el Perú, se ha estimado que debe existir una relación entre el cumplimiento del sentenciado sobre la pena y la aplicación de la normativa correspondiente. Riega (2016), bajo el Reglamento del Código de Ejecución, la cual, de su propio estudio, ha concluido que, al no tener mayor índice de cumplimiento de las sentencias, es necesario el aseguramiento del cumplimiento de las mismas.

Ahora bien, habiendo desarrollado las fuentes nacionales, hemos complementado a desarrollar la parte de fundamentación teórica aplicada a la presente investigación. Se ha procedido a proporcionar conceptos innovadores para el sector público, con ideas novedosas de posible solución, la cual se desarrolló de la siguiente forma, conforme advierte Oslo (2006), sosteniendo que la innovación, como parte introductoria de un nuevo significado, permite mejorar el producto, el bien o servicio que es parte del proceso, como aquel método novedoso de comercialización,

o aquel procedimiento de organización. (p. 56)

Seguidamente, abriendo contexto del escenario extranjero, un espacio de la formalización del marco teórico-conceptual, ha permitido opciones de entendimiento de las categorías que vamos analizar, precisamente Tomas (2018), ha venido, abordando todo cumplimiento de las sentencias de la Corte de Justicia como modelos más emblemáticos de ciertas perspectivas constitucionales referidas a la Unión Europea, en concordancia al precepto de honestidad, la cual permite desde cierta óptica, sobre toda responsabilidad estatal en el continente señalado, con el deber de cumplimiento de implementar sentencias de las Cortes de Justicia, las cuales han sido analizadas, por medio del principio de responsabilidad aplicada en cada poder público.

Teniendo en cuenta lo que refiere Hernández y Ramos (2018), donde el bien común como la justicia, la seguridad jurídica, a pesar de la interacción que las partes institucionales buscan consigo cumplir dicho objeto, ya que su finalidad es mantener cierto orden social, a través de algunos mecanismos que permitan satisfacer los fines antes indicados. Los análisis que hemos descrito, desde los aspectos de generalidad y las complejidades provenientes de la práctica constitucional, van relacionadas a la ejecución de sentencias del Tribunal de Luxemburgo, la misma que se ejecutaba por las salas jurisdiccionales del país y autoridades públicas (Ejecutiva y legislativa) teniendo en cuenta que, a nivel estatal y regional, se ha puesto énfasis en la ejecución como factor de mejoramiento del ordenamiento jurídico central, sobre todo referido con la uniformidad, como elemento esencial de la mejora, con cierto grado de europeidad de la nacionalidad. (Teoría y Realidad P). (Tomas, 2018, p. 478)

Como hemos mencionado, al realizar un esquema de trabajo que atiende ciertas necesidades, habíamos puesto como ejemplo sobre las alertas registrales, donde Lucano y Peralta (2020), nos brindan una idea importante que podemos utilizar incluso sobre las mismas bases de innovación que necesita la etapa de ejecución de sentencias, como factor de impulso en la etapa de ejecución, la cual consiste conjuntamente al registro de información interna en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, comunicar a través de un enlace asociado, con puros mensajes de alerta, el primero asociado al experimento de Kahneman y Tversky, donde a través de las decisiones comprobamos el factor de pérdida, consiguiendo el factor de las normas sociales está sometido al comportamiento colectivo. El tercer factor identifica la cantidad de víctimas, es decir necesitamos algún hecho que conmueva para poder actuar, y el último factor se centra en el refuerzo positivo diferido, es decir el seguimiento de

ciertas reglas para la obtención de recompensas.

Es importante tener en cuenta que el SIJ, ha sido considerado como un sistema que ha logrado interconectar el Sistema Judicial, con toda la información que se ha almacenado a lo largo de estos años desde su integración, como el uso de todos sus aplicativos incluyendo el de requisitorias electrónicas, a fin de comunicar alcances de todo proceso judicial, incluyendo la materia sustancial del ámbito penal, que ha permitido evidenciar que todo documento legal, así como pasa por el proceso de digitalización, entre el registro de información enlazada desde el ingreso al Centro de Distribución General - CDG, la etapa de ejecución debe pasar por el mismo proceso desde una aplicación del Sistema Integral.

Con todo lo abordado, para finalizar el presente capítulo, al permitirse una propuesta como recomendación, en momentos de gran innovación y avance de la tecnología, son las distintas progresiones electrónicas, las que nos permiten adecuar ciertos hechos que hoy en día, no se nos ha sido posible manejar, ya que necesariamente todas las propuestas se alinean a nuevas herramientas de integración, a través de la asociación, las cuales hoy en día, gracias al factor humano, cada diferente jurisdicción judicial como las fiscalías, ha tenido que atravesar una serie de cambios implementados por el Organismo Central de las diversas jurisdicciones, tanto superiores de justicia como a nivel fiscal, a través de sus resoluciones administrativas.

II. METODOLOGÍA

Probablemente en el ámbito del proceso penal no se ha permitido tener nuevos conocimientos acerca de la gestión del mismo proceso, por ejemplo todo usuario, ha requerido tener noción en que etapa se encuentra su expediente judicial, sin embargo gracias a investigaciones básicas y aplicadas de las que necesita cada entidad para producir modificaciones necesarias, ha tenido que recurrir a una modificación específica en cuanto a los sentidos de fallo, sobre técnicas o herramientas ya existentes, como lo es el sistema integral judicial, bajo los parámetros establecidos en el Manual de Oslo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE] (2018).

Bajo el enfoque cualitativo, se ha logrado establecer como únicas variables, la ejecución de las sentencias judiciales, como el cumplimiento de las mismas, a fin de obtener la información que permita aplicar el proceso de observación participante, observando la situación social, ante la falta de mecanismos de registro de información sobre la etapa procesal de ejecución penal, sobre las sentencias emitidas, es decir, en pocas palabras, lograríamos establecer una alerta periódica durante esta etapa de ejecución. El enfoque cualitativo, nos ha permitido obtener cierta ventaja que nos relaciona directamente con las partes procesales, y las entidades encargadas de los aspectos de supervisión y control.

Complementando con una definición de lo antes mencionado, por su parte Quecedo y Castaño (2022), han sostenido que, dentro de toda investigación desde una orientación amplia, podría determinarse todo enfoque cualitativo como aquella exploración e indagación que permite obtener datos descriptivos, es decir a través de las particularidades de los términos que usan las personas, del ambiente en el que se encuentre cada ser, queda a ser materia de observación por aquel sujeto que investiga los aspectos lógicos propios de la sociedad, permitiendo la oportunidad de entrevistar al mismo actor civil, quien desempeña un papel importante en el proceso penal, los mismos que incluso en representación del Estado, cumplen un papel importante en la recaudación de nuestro sistema económico.

De lo referido en el párrafo anterior, nos permite tener diversos aspectos por revisar, atendiendo frente a las necesidades de los usuarios al dejar que el resarcimiento del daño ocasionado pierda su efecto garantista en el desarrollo del proceso, ya ejecutado, obligándonos de cierta forma establecer que el enfoque de nuestra investigación, utilice cierta recolección de datos a través de entrevistas que

sean necesarias, sobre todo de las que se constituyen en actor civil dentro de los procesos penales, a fin de atender los cuestionamientos planteados en el desarrollo de nuestra investigación.

Es por ello, bajo lo establecido en el Manual Oslo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]: Se había recomendado recoger todas las referencias cualitativas que sean necesarias para identificar los procesos o movimientos innovadores, que nos permitan abordar con mayor rigor la gestión que se aplica durante la etapa procesal de ejecución penal. Es por ello que, los cuestionamientos al principal objetivo de la presente investigación, pueden referirse dentro de año en específico o a períodos de observación de manera completa, las cuales nutren con mayor profundidad la presente investigación.

Para definir el enfoque que se ha elegido, se tendrá que sostener el diseño Fenomenológico-Hermenéutico, a través de la recopilación material vivida, desde una naturaleza empírica, de la misma forma que atribuye Fuster (2019; como se cita en Ayala, 2011), a través de la experiencia personal, profesional, se analiza ciertos aspectos de manera esencial, siendo relevante e importante los fenómenos que se van estudiando a lo largo de la investigación, como aquel procedimiento metodológico, que nos va a permitir comprender concretamente la situación que arriesga la parte agraviada en el proceso penal como parte de la experiencia que tiene un especialista de causa de ejecución. Tener presente el carácter descriptivo para su aplicación.

Para identificar las categorías de la presente tesis, conforme indica García y Sánchez (2020), cada propiedad fue considerada como una característica que influye en el proceso de la presente investigación, es decir, aquellas propiedades son las mismas que van a definir o describir, guardando el paso previo a la codificación, encontrándose relacionada a los objetivos acotados, según el fenómeno a considerar, para la conformación de dispositivos teóricos. Aspectos mediante el cual, nos ha como permitido establecer como únicas categorías, la ejecución de sentencias está concebida como una característica ajustada a la congruencia del proceso, las medidas de gestión que adoptaría una Administración del NCPP, relacionada a diversas actuaciones judiciales. Mientras el cumplimiento de las sentencias, es una propiedad ajustada a la efectividad del Nuevo Código Procesal Penal.

Por su parte, las subcategorías, conforme refiere Arias (2019), está basada en la

fragmentación de la categorización para poder abordar sobre cada descripción del fenómeno estudiado, composición requerida, justificada en la agrupación de concepciones derivadas de cada categorización general para la interrelación de componentes de análisis de datos cualitativos. En la presente tesis las subcategorías que se han integrado, en base a las categorías mencionadas en el párrafo anterior, por la primera se integra los sentidos de fallo, la etapa de ejecución y la alerta de ejecución, mientras por la segunda, se integra la tutela judicial, el sentido garantista y la seguridad jurídica.

La primera subcategoría se ha desarrollado, con la generación de efectos de innovación frente la inactividad de la Administración como medidas que debería asumir una Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, en base a las acciones que se han desarrollado en sus subcategorías, por ejemplo, el Refuerzo Positivo Diferido en los Sentidos de Fallo, con la asociación en el SIJ, el cual permite a través de los autos relacionar una opción electrónica para que las partes conozcan del avance del proceso penal, desde la calificación del mismo expediente judicial, incluso hasta el archivo definitivo. Es decir que, por medio de esta subcategoría dotaremos al ordenamiento de reglamentos garantistas del cumplimiento, supeditadas a su específico ámbito de interés.

El Factor perdida por su parte en la Etapa de Ejecución, donde la presente etapa está concebida como una actuación ajustada a la congruencia del proceso, relacionada a diversas actuaciones judiciales, por medio de la misma, los órganos encargados de supervisión de la etapa de ejecución de las penas impuestas seguirán siendo de las fiscalías quienes, cuyos efectos, pueden ejercerlas a través de las Medidas de Control (Impedimento de Salida del País, Control Biométrico, Poner a conocimiento sobre actividades laborales, entre otras). Por último, el Comportamiento colectivo de las Alertas de Ejecución, una propuesta que, conllevara un mayor grado de certeza o previsibilidad, sobre la protección material de los individuos que habitan en la sociedad, como realidad empírica del fenómeno jurídico.

La segunda subcategoría con la generación de efectos de innovación en el Nuevo Código Procesal Penal, se ha desarrollado con la disciplina de responsabilidad institucional la Responsabilidad aplicada en la Tutela Judicial, asociada como aquel principio recurrente de las personas a una tutela judicial efectiva de todo derecho, como interés legítimo que se exige a través de un fallo judicial. Segundo la Responsabilidad aplicada en la Garantía Procesal, con el propósito mismo, por el cual se busca el cumplimiento estipulado, es decir el resguardo de sus propios términos ya que, solo de esta manera el derecho sobre el proceso se hace existente,

efectivo. Por último, la Responsabilidad aplicada en la Seguridad Jurídica, por la confianza jurídica, desde una condición subjetiva, es decir de quién se ve protegido judicialmente por una sentencia expedida en el proceso judicial.

Para el desarrollo de las codificaciones, basado en el fenómeno que se ha estudiado, conforme señala Rivera y Yangali (2022), estableceremos un proceso, el cual nos permite extraer la información necesaria de las entrevistas que vamos aplicar en la presente investigación, las mismas que se van a describir, analizar, interpretar y conceptualizar de los datos que los entrevistados han querido decir. Ahora bien, la codificación que se ha empleado, ha sido a través de un análisis manual, el cual se basa, conforme Ruiz (2021), en unidades de codificación con los datos obtenidos, ofreciendo generar informes de análisis a través de tablas, las cuales permiten tomar cierta ventaja como investigador. Estas tablas están siendo integradas en el Capítulo de Resultados, con las tablas de precodificación, codificación abierta, axial y selectiva, conforme las Tablas 1 – 12, conjuntamente con la triangulación de preguntas respectivas, las cuales se detallan en los anexos de la presente tesis.

Ahora bien, para detallar respecto a una posible población, la cual no existiría en una investigación cualitativa, Palomino (2019) ha concluido que el escenario está relacionado directamente con los sujetos entrevistados o los sujetos de estudio, considerado a su vez participantes sociales que son materia de investigación; en dicha entrevista se utilizó únicamente las herramientas no estructuradas las que permiten su desarrollo. Lineamiento que nos permite investigar la totalidad de una población a fin de definir grandes rasgos, como es que las partes procesales han encontrado la falta del sentido garantista del Nuevo Código Procesal Penal, razón por la cual se podrá definir a nuestra población sentarla sobre una Corte Superior de la Localidad de Lima Norte, aprovechando que la jurisdicción, comprende muchos distritos entre ellos San Martín de Porres, Independencia y Los Olivos.

Dentro del entorno cualitativo conforme Humaney (2023), el muestreo por su parte solo buscará la profundidad de la investigación, la relevancia que comprende la presente tesis, seleccionando ciertos individuos que proporcionen la variedad sobre perspectivas del fenómeno analizado. En concordancia a lo referido, Meyer et al. (2021), indica que los mismos orientan una selección posible de información de casos que contribuyan al estudio. Por ello la selección de una Corte de la localidad de Lima Norte, a través de la colaboración de una Juez Especializada y dos Secretarios Judiciales, quienes conforman el personal jurisdiccional, quienes cumplen con el rol controlador funcional sobre las partes procesales.

Por otro lado, la aportación de Hernández y Mendoza (2018), infirieron que, toda muestra está considerada como aquel subgrupo, es decir, considerado como la fracción representativa de la localidad investigada. Para ello hay que tener en cuenta que la aplicación de nuestros instrumentos de investigación, están sujetas a la colaboración principalmente del actor civil que se constituye en el proceso, específicamente al actor civil que actúa en representación del Estado Peruano (Un Procuradores y dos Defensores Públicos), como los principales actores supervisores, en representación de las fiscalías (Tres Fiscales Especializados), por el propósito del estudio.

Para estos procedimientos que vamos considerando en la parte metodológica, como refiere Padilla (2014), aquel método que se usaría en la presente tesis, tiene por objeto utilizar la recolección de los datos más trascendentes, a fin que el detalle de cada procedimiento permita que los mismos sean reproducidos por otros inspectores de la investigación. Obviamente que, la recopilación de datos será la fuente principal, como aquella técnica de análisis de datos, para obtener la mayor cantidad de resultados descriptivos durante el desarrollo de esta investigación, teniendo en cuenta comentarios, expresiones u opiniones que desean estudiar.

Como sostiene Albornoz y Del Carmen (2023, como se cita en Ruiz, 2021), este registro metódico, supone descubrir ciertos patrones e inclinaciones sobre investigaciones futuras. Aquí aplicaremos las entrevistas a los sujetos de estudio mencionados anteriormente para recopilar información necesaria en la presente investigación. Teniendo en cuenta, que se ha utilizado un sistema analítico, método que es concebido a manera de procedimiento que ha descompuesto un todo de los diversos elementos, que en su mayoría son básicos, por el cual se entiende que va de lo general a lo específico, la cual nos permite describir los resultados de las entrevistas.

Por su parte Levitt (2018), señaló que las investigaciones cualitativas buscan ininterrumpidamente la manera de exponer ciertas descripciones, o como la descripción del factor rigor guarda correspondencia a cada enfoque de la investigación. Es por ello que, para usar las entrevistas, la cual comprende, según Carrasco (2007), como aquella recolección de información, serán las técnicas e instrumentos para la recopilación de datos. Entre las más utilizadas son: La observación, las progresiones de niveles, entre otros del enfoque cualitativo, sin embargo, para un enfoque cuantitativo se considera a la encuesta, como una herramienta

necesaria, a diferencia de lo utilizado en las investigaciones cualitativas, tales como la entrevista y el cuestionario.

Además, para tener claro, la gestión de entrevistas, como indica Sampieri (2006), el itinerario de la entrevista tiene la total importancia, a causa de que, mediante ella se establece una convención entre el entrevistador y el entrevistado, la cual, nos permite como finalidad, construir cada significado de lo que se pretende informar; por otra parte, respecto al tema que vamos estudiando en harás del desarrollo, con la presente tesis, lograremos recopilar información más relevante para el objeto de la presente investigación. Tener presente que la presente investigación, tendrá como paradigma de investigación la hermenéutica en diversos aspectos de la investigación, de lo cual nos permite inferir a través de diversas descripciones las medidas que podemos establecer como herramientas de solución.

Para finalizar los aspectos éticos, conforme precisa Vargas (2021), merecen la atención regular y la atención necesaria por cada autor, sea en el momento en que citamos o registramos algún documento durante la elaboración de nuestra investigación, manteniendo el respeto de cada norma o formato establecido, proporcionando al lector, como fuentes integrales, las mismas que le permitan tener conocimiento científico, ello acorde a lineamientos que se han dispuesto a través de la Resolución Administrativa N° 081-2024-VI-UCV, de fecha 01 de abril del presente año, la mismas que responde a la producción de juicios y la perfección de tecnologías frente a las necesidades de nuestra sociedad.

Téngase presente que, por la presente investigación, se ha procedido a gestionar los consentimientos de las personas entrevistadas a fin de asentar la información recabada durante la aplicación de los instrumentos de investigación. Se informa por esta tesis que toda información de las Instituciones en cuestión son datos de acceso público, obrando en el archivo de anexos la declaración jurada de uso de datos públicos que se acompañara en el desarrollo de la presente investigación, a fin de poner a conocimiento del lector, que la realización de la presente investigación, se ha mantenido bajo las bases y criterios contemplados en el Código de Ética de Investigación de la UCV, considerándose a su vez la normativa APA, estableciéndose los derechos de autor.

III. RESULTADOS

Conforme se ha ido aplicando los instrumentos de investigación, bajo los parámetros del enfoque cualitativo en la presente investigación, el presente capítulo presenta la contribución de los sujetos de estudio, con colaboración de ciertos integrantes de una Corte de la Provincia de Lima, así como servidores fiscales, teniendo en cuenta que la participación de cada uno, ha permitido abordar el contexto de las teorías analizadas en la parte introductoria de la presente tesis. La recopilación de datos ha logrado su objeto al analizar las relaciones multidisciplinarias de cada institución, advirtiendo las observaciones necesarias que debemos discutir posteriormente en el siguiente capítulo.

Para la transcripción de la información obtenida, enunciaremos paso a paso, la presentación de cada uno de los sujetos entrevistados en la presente investigación, la misma que acompaña la colaboración de un Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, quien no solo es Abogado colegiado, sino también Magister en Gestión Pública, facilitando información necesaria sobre los objetivos que tiene trazado cada Procuraduría, institución que actúa en representación del Estado Peruano.

Por otra parte, contamos con la participación de Fiscales Especializados en Delitos de Corrupción entre otra materia, quienes tienen el rol facultativo de supervisión sobre el cumplimiento de las partes sentenciadas en un proceso penal; asimismo se cuenta con la participación de una Jueza Supernumeraria asignada a un Juzgado Unipersonal de una Corte de la provincia de Lima, quien gracias a su apoyo y compromiso con la realidad expuesta, cumplirá el papel más importante de compartir una posible uniformidad de criterios que deben ser atendible no solo en la Corte Superior de Justicia.

Por último, contaremos con la participación de dos Defensores Públicos de Víctimas, quienes, en materia no representativa directa del Estado, actúan en representación de los ciudadanos (Usuarios), exponiendo la situación desprotegida sobre la etapa de ejecución, sobre todo ante el incumplimiento de lo dispuesto mediante las sentencias judiciales, al no tener la debida supervisión de quienes en su actuar, dependen mucho de los órganos recurrentes en el Proceso Penal.

Ahora bien, al respecto de la obtención de información en la presente investigación, aplicada el método de recopilación de datos, se ha obtenido

información relevante para la presente tesis, las mismas que ha incluido grandes hallazgos, permitiendo una visión clara del estudio, sujeta a lineamientos categóricos, los mismos que se desprenden de los objetivos de la presente investigación, estructurándose de la siguiente forma:

Objetivo General

Tabla 1 (Conforme Figura 1 – ANEXO 6)

Preguntas Orientadoras

Objetivo General	Preguntas Orientadoras
<p>Describir cual es el valor que tiene la modernización del Estado en contribución a la efectividad del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023.</p>	<p>¿Como se mecaniza la Garantía de Ejecución de Sentencias, bajo la actual Normativa Procesal Penal dentro de alguna Corte de la Provincia de Lima durante el año 2023?</p>
	<p>¿Por qué existen discrepancias en el marco jurídico penal sobre el efecto garantista en etapa de ejecución?</p>

Al respecto de las preguntas orientadoras, con la redacción de los mismos, se ha permitido direccionar nuestras categorías y subcategorías, las mismas que cumplen un papel importante en el presente capítulo, teniendo en cuenta que existen diversas medidas de gestión, que son necesarias para que la administración del NCPP atienda una etapa que no tiene el respaldo garantista y a su vez, que la protección de los derechos fundamentales de la persona, se rige por principios generales que el Nuevo Código Procesal Penal también comparte, teniendo en cuenta, que no solo la Corte Superior de Justicia considera in praxi, sino también, en diversas Cortes de Justicia a nivel nacional.

Objetivo Específico 1

Identificar los obstáculos que tendría el gobierno digital durante la etapa de

ejecución y la garantía del NCPP en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023.

Por medio de las entrevistas realizadas a 3 servidores judiciales entre ellos, una Magistrada Titular, junto a las entrevistas a 3 servidores fiscales, teniendo la participación en distintas materias. Se tenía por objetivo específico poder identificar los obstáculos que tendría el gobierno digital durante la etapa de ejecución y la garantía del NCPP en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023. Primero se presenta la Matriz de Precodificación la cual se tiene una Categoría “Medidas de Gestión que la Administración del NCPP, mecaniza el Sentido Garantista en Etapa de Ejecución” y tres subcategorías: Sentidos de Fallo, Etapa de Ejecución y Alerta de Ejecución. La descripción de cada palabra clave y subcategorías fueron tomadas del Marco Conceptual antes presentado. (Ver tabla 2.)

Tabla 2 (Conforme Figura 2 – ANEXO 6)

Matriz de Precodificación

Categoría	Subcategorías	Palabras Clave	Descripción
Medidas de Gestión que la Administración del NCPP, mecaniza el Sentido Garantista en Etapa de Ejecución	Sentidos de Fallo	Limitación	Concretamente se entiende que se integra autos definitivos sobre un acto procesal
	Etapa de Ejecución	Conflicto	Casi la mayoría de los procesos, no tienen impulso procesal, y no hay asistencia por parte del órgano supervisor
	Alerta de Ejecución	Cooperación	No existe un medio por el cual se advierte

Por medio del Método de Codificación Manual se realizó la Codificación Abierta, asignado colores a cada palabra clave y se codifico en cada entrevista por separado. En la Tabla 3 se muestra que para la subcategoría sentidos de fallo se encontraron 6 segmentos que hacen referencia a cada palabra clave tomada en cuenta. (Ver tabla 3.)

Tabla 3 (Conforme Figura 3 – ANEXO 6)

Matriz de Codificación Abierta

Categoría	Subcategorías	Palabras Clave	Respuestas	
			Juez	Fiscal
Medidas de Gestión que la Administración del NCPP, mecaniza el Sentido Garantista en Etapa de Ejecución	Sentidos de Fallo	Sencillo	El registro es muy sencillo, incluso como copia resumida de la parte resolutive de los autos	El sentido garantista se limita en el procesado
	Etapa de Ejecución	Ausencia	No se ha integrado aspectos de la etapa de ejecución	Formatos de seguimiento en etapa de ejecución
	Alerta de Ejecución	Información	Ampliación de la información que se brinda a los usuarios	Estaría contribuyendo con la carga de supervisión

El entrevistado 1 (Juez), hizo referencia a un total de 3 segmentos que se describen a continuación:

- Hasta la fecha las resoluciones administrativas no han sido precisas sobre la información que se ha estado subiendo en los módulos de sentidos de fallo.
- No se ha integrado aspectos de la etapa de ejecución porque no existe autos a partir de la apertura del cuaderno de ejecución salvo cuando se emite un auto de rehabilitación del sentenciado, o cuando se declara el archivo definitivo.
- Permitiría un gran avance en la ampliación de información que comparte los sentidos de fallo, ya que no se ha obligado dicha herramienta de integración, así como las requisitorias que se registran en el Sistema Integral Judicial, para conocimiento de las demás entidades.

Por su parte en la entrevista 2 (Fiscal), encontró un total de 3 segmentos que se muestran a continuación:

- Desde la óptica de garantía constitucional, se debe corregir los aspectos que garantizan con el NCPP, ya que la misma se encuentra en favor del procesado.

- Se reconoce que no existe formatos de seguimiento en la etapa de ejecución, por lo que debería estandarizar la misma propuesta para todas las sedes fiscales.
- Se concuerda que debería acompañarse, indistintamente a los formatos de seguimiento, a través de una plataforma que supervise de cierta forma la etapa de ejecución

Posteriormente, se hizo la codificación axial, donde se pudo hacer una reducción de palabras clave unificando las medidas de gestión que la Administración del NCPP, debe mecanizar el Sentido Garantista en Etapa de Ejecución y se hizo una reducción a 3 segmentos para la subcategoría “Sentidos de Fallo”. (Ver Tabla 4.)

Tabla 4 (Conforme Figura 4 – ANEXO 6)

Matriz de Codificación Axial o Temática

Categoría	Subcategorías	Texto Codificado
Medidas de Gestión que la Administración del NCPP, mecaniza el Sentido Garantista en Etapa de Ejecución	Sentidos de Fallo	Sentido Garantista Constitucional Vs Sentido Garantista Procesal
	Etapa de Ejecución	Carencia de herramientas para su supervisión
	Alerta de Ejecución	Integración de un sistema asociado a los sentidos de fallo

Finalmente, una vez reducido los segmentos por medio de la interrelación que existía entre ellos, se logró la categoría emergente, la cual es: El uso de flujogramas, como herramienta para solución lógica de problemas y una toma de decisiones efectiva para una mejor medida que las administraciones de las fiscalías y los órganos judiciales, podrían efectuar en atención al efecto Garantista a través de los sentidos de fallo. (Ver Tabla 5.)

Tabla 5 (Conforme Figura 5 – ANEXO 6)

Matriz de Codificación Selectiva o Interrogativa

Texto Codificado	Subcategorías	Categoría Emergente
-------------------------	----------------------	----------------------------

Disponiéndose a través de Resoluciones Administrativas la integración de la etapa de ejecución, ayuda a mantener una uniformidad de criterios	Sentidos de Fallo	Refuerzo positivo diferido en los Sentidos de Fallo
Al no disponer Formatos Técnicos del Trabajo Fiscal sobre la etapa de ejecución, no existirá una guía alternativa	Etapa de Ejecución	Factor perdida en la Etapa de Ejecución
La integración del sistema de AEP, permite resolver la realidad problemática que atravesaban todos los agraviados	Alerta de Ejecución	Comportamiento colectivo de las Alertas de Ejecución

Objetivo Específico 2

Analizar el grado de influencia que tendría la inadecuada concepción del efecto garantista como gestión de una administración en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023.

Por medio de las entrevistas realizadas a 3 representantes del Ministerio de Justicia entre ellos, un Procurador Público Especializado y dos Defensores Públicos, se tenía por objetivo específico poder analizar el grado de influencia que tendría la inadecuada concepción del efecto garantista como gestión de una administración en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023. Primero se presenta la Matriz de Precodificación la cual se tiene una Categoría “Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) en la Corte Superior de Justicia” y tres subcategorías: Tutela Judicial, Sentido Garantista y Seguridad Jurídica. La descripción de cada palabra clave y subcategorías fueron tomadas del Marco Conceptual antes presentado. (Ver tabla 6.)

Tabla 6 (Conforme Figura 6 – ANEXO 6)

Matriz de Precodificación

Categoría	Subcategorías	Palabras Clave	Descripción
Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) en la Corte Superior de Justicia	Tutela Judicial	Restricción	Considerado como derecho o principio en defensa de ciertos derechos
	Sentido Garantista	Disputa	Intereses generales sobre el apoyo a la tutela de las garantías procesales
	Seguridad Jurídica	Vulnerabilidad	Falta de Control sobre los riesgos del sistema jurídico, con la previsibilidad

Por medio del Método de Codificación Manual se realizó la Codificación Abierta, asignado colores a cada palabra clave y se codifico en cada entrevista por separado. En la Tabla 3 se muestra que para la subcategoría sentidos de fallo se encontraron 6 segmentos que hacen referencia a cada palabra clave tomada en cuenta. (Ver tabla 7.)

Tabla 7 (Conforme Figura 7 – ANEXO 6)

Matriz de Codificación Abierta

Categoría	Subcategorías	Palabras Clave	Respuestas	
			Procurador	Defensores Públicos
Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) en la Corte Superior de Justicia	Tutela Judicial	Asequible	El Título Preliminar establece eficiencia para el agraviado	El MINJUS establece garantía para el Procesado
	Sentido Garantista	Desaparición	Diferencias entre Garantía Constitucional	Diferencias entre Garantía Procesal Penal
	Seguridad Jurídica	Reportes	Dependencia del Ministerio Público	Limitación en el requerimiento

El entrevistado 1 (Procurador), hizo referencia a un total de 3 segmentos que se describen a continuación:

- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establece que existe una eficiencia

para el agraviado y no una garantía, razón por la cual hay limitaciones.

- La Garantía Constitucional respalda los medios para sostener los derechos fundamentales, mientras que la garantía procesal regula la norma general de la actividad procesal, ya que existen vacíos legales en el nomen iuris.

- Las partes agraviadas necesitan mucho que, las fiscalías requieran información del avance de la etapa de ejecución, en su gran mayoría, antes de que se venza el periodo de prueba, no cuando solicitan se declare rehabilitado al sentenciado.

Por su parte en la entrevista 2 (Defensores Públicos), se encontró un total de 3 segmentos que se muestran a continuación:

- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establece que existe solo garantía para el procesado desde la etapa preliminar hasta la emisión de la sentencia judicial, razón por la cual hay limitaciones, evidenciando que no hay una seguridad procesal.

- La Garantía Procesal Penal respalda los lineamientos de la norma general en la actividad procesal, la cual no abarca sobre la etapa de ejecución de sentencias, evidenciando otra limitación para la incorporación de herramientas de integración.

- Las partes agraviadas necesitan mucho que, se amplie la norma sustancial, como parte de la tutela sobre el impulso procesal y los respectivos requerimientos de ampliación, amonestación o revocatoria de la pena suspendida, debido a que solo las fiscalías mantienen el rol de supervisión.

Posteriormente, se hizo la codificación axial, donde se pudo hacer una reducción de palabras clave unificando la inadecuada concepción del Efecto Garantista como Gestión en la Corte Superior de Justicia y se hizo una reducción a 3 segmentos para la subcategoría "Sentido Garantista". (Ver Tabla 8.)

Tabla 8 (Conforme Figura 8 – ANEXO 6)

Matriz de Codificación Axial o Temática

Categoría	Subcategorías	Texto Codificado
Nuevo Código Procesal	Tutela Judicial	Acceso garantista limitado a la parte agraviada

Penal (NCP) en la Corte Superior de Justicia	Sentido Garantista	Problemas de concepción garantista en el proceso penal
	Seguridad Jurídica	No se materializa con la falta de asociación electrónica

Finalmente, una vez reducido los segmentos por medio de la interrelación que existía entre ellos, se logró la categoría emergente, la cual es: El uso de flujogramas, como herramienta para solución lógica de problemas y una toma de decisiones efectiva para un mejor análisis de la inadecuada concepción del Efecto Garantista como Gestión en la Corte Superior de Justicia, podrían efectuar en atención al efecto Garantista a través de la seguridad jurídica. (Ver Tabla 9.)

Tabla 9 (Conforme Figura 9 – ANEXO 6)

Matriz de Codificación Selectiva o Interrogativa

Texto Codificado	Subcategorías	Categoría Emergente
Recurrir a la tutela como legítimo interés del agraviado	Tutela Judicial	Responsabilidad aplicada en la Tutela Judicial
Búsqueda del resguardo procesal	Sentido Garantista	Responsabilidad aplicada en la Garantía Procesal
Condición subjetiva de protección	Seguridad Jurídica	Responsabilidad aplicada en la Seguridad Jurídica

IV. DISCUSIÓN

Con la descripción del valor que tiene la modernización como objetivo general en la regulación garantista del Nuevo Código Procesal Penal, se habría identificado que el sentido garantista beneficia únicamente al procesado durante la etapa de investigación en la Corte Superior de Justicia durante el año 2023, existe gran aceptación por diversos servidores tanto judiciales como fiscales, reconociendo que no existe una supervisión concisa en la etapa de ejecución. Ahora bien, teniendo en cuenta que, bajo las reglas establecidas del Código de Ejecución en nuestro país, conforme advierte Riega (2016), al no tener mayor índice de cumplimiento de las emisiones judiciales, es necesario la atención de la efectividad de las sentencias judiciales.

Sobre el primer párrafo, cabe mencionar que existen diversas medidas de gestión, que son necesarias tomar en cuenta como propósito general, para que la administración del NCPP atienda con gran éxito la etapa de ejecución. A través del factor pérdida en la Etapa de Ejecución, dependerá tanto de la Corte Superior de Justicia como sus colaboradores mantener una actuación ajustada a la congruencia del proceso, ejerciendo un control de presión a través de resoluciones administrativas, tales como la Resolución Administrativa N° 001013-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ., resolución que nos brindó una Magistrada quien trabajo durante el periodo 2023 en la Corte Superior de Justicia, por la cual, indico que se está supervisando a todos los jurisdiccionales y magistrados, sobre el control de asociación de los sentidos de fallo a beneficio de los usuarios, para dar el respectivo seguimiento de sus procesos.

Para complementar, por medio de las entrevistas realizadas a servidores judiciales y fiscales, se ha obtenido reconocimiento de la gran importancia que debe constituirse una garantía a la parte agraviada. Con la descripción del gran valor que tiene la regulación garantista del NCPP, la misma no debe ser discriminatoria. Salas (2014), por su parte, ha permitido entender que la colaboración entre entidades, tales como la policía y la fiscalía, mecanizan una herramienta de presión interna y externa probablemente frente a los derechos fundamentales del procesado, ya que su fin es brindarles una garantía, técnica que debería utilizarse entre los órganos componentes de nuestro sistema judicial, criterio compartido entre los entrevistados, a fin de mecanizar el Sentido Garantista en Etapa de Ejecución. Téngase presente, que los órganos encargados de supervisión de la etapa de ejecución de las penas impuestas seguirán siendo las mismas fiscalías quienes, cuyos efectos, pueden ejercerla a través de las Medidas de Control.

Por medio de las entrevistas se hizo referencia a un total de tres segmentos que advierten una concepción incluso por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos donde se establece que existe una eficiencia para el agraviado y no una garantía, razón por la cual hay limitaciones, ya que el objetivo principal es respaldar la norma general de la actividad procesal, como medios de gestión. Tito (2022), ha logrado abordar una respuesta positiva en la población, del cumplimiento del rol garantista junto al principio de seguridad jurídica, respaldada con más de un 78%, pero que a través de sus defectos podemos mejorarla. Con esta precisión se debe considerar que las partes agraviadas necesitan mucho que, las fiscalías requieran información del avance de la etapa de ejecución, en su gran mayoría, antes de que se venza el periodo de prueba o cuando solicitan los sentenciados la declaración de rehabilitado, teniendo en cuenta que para ello, a través de un sistema de gestión tanto físico como los formatos de seguimiento en etapa de ejecución, con guiándose de la misma forma, si existe la integración de las alertas procesales de ejecución, advirtiendo en el proceso la etapa mencionada, donde el fiscal es el único agente con las facultades respectivas para la atención respectiva.

Para terminar sobre los aspectos generales, debemos tener claro que, para hablar de ciertos valores de la Modernización sobre la Garantía Procesal en el NCPP, a través de la presente tesis, se busca el cumplimiento estipulado, es decir el resguardo de sus propios términos ya que, solo de esta manera el derecho sobre el proceso se hace existente, efectivo. Ahora bien, Udartsev (2017), menciona que la conceptualización de legalidad, como columna vertebral de todo cuerpo normativo sustancial, incluido el de penal, entrando en vigor a la pena efectiva con el sistema penitenciario, existe un principio en el cuerpo normativo penal llamada garantía ejecutiva. Esta garantía correccional o de ejecución puede sumarse incluso al resguardo sustancial en materia penal, así como la interrelación de los jurisdiccionales que aplican durante la etapa de ejecución. Para ello, debemos tener presente que, de la presente investigación, toda pena privativa de libertad ha sido impuesta a todo autor del hecho delictivo.

Ahora bien, sobre el primer objetivo, específicamente hablando, a través de la obtención de información en la presente tesis, sobre los obstáculos que tendría el gobierno digital, se ha obtenido información relevante sobre la ineffectividad del Nuevo Código Procesal Penal en la etapa de ejecución. Este primer objetivo específico ha tenido relación con los resultados encontrados en diversas investigaciones. Castañeda (2014), al realizar su investigación, sobre los efectos de reparación, ya había estudiado cada tipo de reparación del daño, advirtiendo

grandes causas de incumplimiento, incluso mencionando de manera anticipada que deberían existir propuestas de modificación de la norma sustancial. Con la ayuda de las entrevistas realizadas, a los servidores del Ministerio de Justicia, se logró obtener que antes de lograr la propuesta sugerida de la alerta procesal de ejecución, debería también realizarse la atención a los vacíos legales que existe sobre el amparo y garantía sobre la parte agraviada, determinándose bajo el análisis cualitativo una modificación al NCPP.

De la misma recepción se hizo referencia a un total de tres segmentos que describieron ciertos obstáculos, que las resoluciones administrativas no han sido precisas sobre la información que se ha estado subiendo en los módulos de sentidos de fallo, asimismo no se ha integrado aspectos de la etapa de ejecución porque no existe autos a partir de la apertura del cuaderno de ejecución, recomendándose una ampliación de información que debería compartir los sentidos de fallo. Corvalán y Molina (2023), identificando la visión misión de las instituciones públicas, advierte que para extender matices procesales hace falta una reconceptualización en el nomen iuris, para así permitir dichas extensiones de información con los sentidos de fallo, objeto importante que deben seguir las entidades respectivas. Cabe mencionar que el refuerzo positivo diferido en los Sentidos de Fallo, con la modificación del nomen iuris va a permitir de los autos relacionar una opción electrónica para que las partes conozcan del avance del proceso penal, desde la calificación del mismo expediente judicial, incluso hasta el archivo definitivo.

Por su parte la entrevista a tres fiscales ha permitido, desde la óptica de garantía constitucional, corregir los aspectos que garantizan con el NCPP, ya que la misma se encuentra en favor del procesado, además, como otro obstáculo encontrado, es que, no existe formatos de seguimiento en la etapa de ejecución, por lo que debería estandarizar la misma propuesta para todas las sedes fiscales, conjuntamente al seguimiento que debe realizarse, a través de una plataforma que alerte el periodo de ejecución. Tomas (2018), ha logrado identificar que la concordancia con la honestidad y la cooperación con las obligaciones de cada poder público, bajo el principio de responsabilidad aplicada, habrá un mayor cumplimiento de los objetivos trazados de la presente investigación. A través de las entrevistas se ha logrado identificar la carencia de herramientas que permitan ejercer una mejor supervisión en la etapa de ejecución, sobre todo por parte las fiscalías, con el impulso de las procuradurías especializadas. Se reitera que, con la integración del componente operativo, dotaremos al mismo, reglamentos garantistas de cumplimiento, supeditadas a su específico ámbito de interés.

Por su parte la entrevista al Procurador Público Especializado, ha permitido unificar

los criterios sobre la inadecuada concepción del Efecto Garantista para establecer los límites entre la gestión que debe adoptarse en la Corte Superior de Justicia, identificado si existe un sentido garantista en el Nuevo Código Procesal Penal para la parte agraviada, ya que sería un obstáculo para ciertas implementaciones de gestión. Es importante precisar, como indica Hernández y Ramos (2018), que, el efecto garantista viene acompañado de la seguridad que tienen ambas partes durante el proceso penal, bajo el principio de igualdad, en la que la parte recurrente, así como el procesado, tenga la seguridad de que, ejecutándose los extremos de una sentencia, pueda tener a disposición el estado de su ejecución.

Para cerrar lo relacionado al primer objetivo específico, a través de la obtención de información, se ha obtenido lo necesario para generar efectos de innovación en el Nuevo Código Procesal Penal, la misma que se ha desarrollado con la disciplina de responsabilidad institucional en atención de las sub categorías, mencionadas en los párrafos que preceden en nuestro capítulo de metodología, Así se pudo concluir, como refiere Almendrades (2022), que a través de estas técnicas, se generarán gran tendencia, en los contextos políticos e institucionales, los cuales buscan contribuir enormemente al propósito de las instituciones públicas, reduciendo con ellas la solidez de las clasificaciones internas, los mismos que permiten a cada equipo laboral un compromiso efectivo bajo la propia iniciativa institucional, influyendo a través de la productividad y acceso que garantiza el cumplimiento que toda parte agraviada requiere dentro de las jurisdicciones judiciales.

Por otro lado, al respecto del segundo objetivo específico, analizando la inadecuada concepción del efecto garantista como gestión en la Corte Superior de Justicia en el año 2023, de las entrevistas realizadas a 3 representantes del Ministerio de Justicia entre ellos, un Procurador Público Especializado y dos Defensores Públicos, se indicó que se debe reformar un procedimiento específico para la integración digital que garantice la tutela judicial, como sentido garantista, para la seguridad de todos los usuarios, dentro de los aspectos de gestión. La Directiva N° 001-2009-MP-ETII/NCPP (2009), ya tenía integrado lineamientos sobre la función fiscal, instrucciones de gestión administrativa propia de sus funciones, las mismas que advierten que a la fecha no se han aplicado correctamente. Por su parte el objeto de la segunda categoría es generar efectos de innovación en el Nuevo Código Procesal Penal, la misma que se desarrollará con la disciplina de responsabilidad institucional que se ha propuesto integrar.

De las mismas entrevistas realizadas a dos Defensores Públicos, se ha obtenido

desde la óptica de seguridad jurídica, que no existe seguridad procesal para la parte agraviada, precisamente por la inadecuada concepción del sentido garantista. Ortega (2017), resalta que la seguridad jurídica tiene un vínculo garantista en el proceso, el mismo que permite un esquema de legitimación, para que la parte agraviada en la presente investigación, tenga la certeza que la tutela guarda correspondencia a lo que se está exigiendo a través de una sentencia judicial, que solo hasta la etapa de emisión de sentencias, no cumple dicho objeto, por eso la idea es extender el mismo aspecto centralista de los sentidos de fallo hasta la etapa de ejecución, al menos con el uso de herramientas de integración.

Habiendo descrito cual es el valor de la interrelación que existía entre la garantía y la seguridad procesal, se logró una toma de decisiones efectiva para un mejor análisis de la inadecuada concepción del Efecto Garantista como Gestión en la Corte Superior de Justicia, permitiendo efectuar en atención al efecto Garantista a través de la seguridad jurídica. Al respecto, Chávez (2022), menciona que se podría incluso optar por relacionar a modo de comparación a que los mismos sentidos de fallo podrían generar estos sistemas de seguridad, dependiendo el caso en el que puede ser asociado con mensajes de alerta, debiendo únicamente las fiscalías segmentar sus carpetas asignadas próximas a vencer, dejando de alguna forma que el pedido de parte recaer únicamente en esta institución, teniendo claro tres aspectos importantes que desarrollará a continuación.

Por su parte, la tutela procesal, como situación, específicamente hablando, jurídica frente a las garantías procesales, está concebida como aquel principio recurrente de las personas a una tutela judicial efectiva de todo derecho, como interés legítimo que se exige a través de un fallo judicial, las mismas deberán guardar relación con el objetivo general. Conforme atribuye Canchalla (2017), se busca que la parte agraviada pueda disponer de ciertas advertencias, que con la misma alerta procesal, en su calidad de actor civil, es quien en su legítimo interés, espera la gestión necesaria para que no se venza el periodo de prueba de algunos procesos judiciales, así sea efectiva, las mismas no deben ser desatendidas, para poder efectuarse el resarcimiento del daño; sin embargo queda claro que al dirigirse la posible alerta al correo institucional de las fiscalías, son estas, quienes actuarán inmediatamente conforme sus atribuciones, con actos de supervisión constante, tal como se advirtió en párrafos anteriores.

Para concluir sobre el segundo objetivo específico, como gestión, debería alinearse ciertos aspectos de responsabilidad aplicada en la Seguridad Procesal, la misma que,

dependerá mucho de la confianza jurídica que tengan todos los usuarios, sobre los procesos que se han venido ejecutando desde la vigencia del NCPP, desde una condición subjetiva, es decir de quién se ve protegido judicialmente por una sentencia expedida en el proceso judicial. Por lo que a criterio de comparación, conforme visualiza Ortiz (2019), podremos materializar dicha seguridad como un historial de la etapa de ejecución, a fin de que los mismos sentidos de fallos, amplíen la incidencia durante cada proceso, y no en lo particular, hasta la proyección de las sentencias judiciales; con ello podemos decir que el recurso humano dentro los órganos judiciales, podrían establecer la batuta de control de ejecución, bajo su respaldo institucional, pero no la de supervisión de cumplimiento, ya que de cierta forma le corresponde a las fiscalías supervisar a través de requerimientos sobre el cumplimiento del sentenciado, bajo los aspectos de reglas de conducta, entre otros esquemas del fallo condenatorio.

Para cierre del presente capítulo, contando con la perspectiva sostenible, dentro del esquema de objetivos específicos se ha alcanzado el propósito del sentido general, determinando en qué medida la administración del NCPP, mecaniza el sentido garantista de ejecución de sentencias del cuerpo normativo procesal penal dentro de una Corte Superior de Justicia en el año 2023; se ha logrado describir la motivación en las instituciones a través de sus colaboradores, precisamente de las fiscalías, a fin de obtener un mayor cumplimiento en los siguientes años; lo siguiente ha sido describir cada competencia de los órganos judiciales como únicos entes garantistas del control de ejecución de sentencias en nuestro país, comparando los resultados de aquellos niveles de garantía de cada fiscalía como impulsores del proceso, y lo que guarda competencia en la instancia judicial, sin embargo falta abordar el carácter sustancial del Nuevo Código Procesal Penal, la misma que se discutirá en otra posible investigación.

V. CONCLUSIONES

Primero, de la descripción de los valores de modernización del Estado como propósito general de esta investigación, se ha concluido de la presente tesis, que no se atendido con mayor frecuencia a través de las gestiones de planificación estratégica, las necesidades recurrentes de la parte agraviada en la Ejecución del Proceso Penal, teniendo en cuenta que, ya existía un sistema de gestión integral sobre sentidos de fallo, cuya herramienta, se ha encontrado limitada, perjudicando los derechos fundamentales de la parte agraviada, ya que la mayoría de los expedientes judiciales por medio de sentencias con pena suspendida y/o efectiva, han quedado desatendidas por lo general, provocando el archivo definitivo. Situación que permite tener en cuenta la importancia del establecimiento de medidas de gestión, integradas necesariamente por tres instituciones, quienes trabajan de manera coordinada sobre la etapa de ejecución, ya que no existe el condicionamiento de adquisición de cualidades a través de capacitaciones sobre objetivos estratégicos para la integración de un sistema asociado en los sentidos de fallo dentro del Sistema Integral Judicial, tal como resultado de manera eficiente con la renovación de requisitorias electrónicas, teniendo en cuenta que, este factor valorativo debe permitir ciertos alcances de desarrollo moderno para nuestro sistema, los mismos que no se han evidenciado.

Segundo, al respecto del primer propósito específico, se ha evidenciado ciertos obstáculos que se han identificado a través de la intervención de las fiscalías, resaltando los límites entre la actuación que tienen, al no tener formatos e instrumentos sobre el seguimiento en la etapa de ejecución, los mismos que deben obrar en sus directivas institucionales, concluyendo que el grado de efectividad del Nuevo Código Procesal Penal, a través de la disconformidad de los usuarios, específicamente de los agraviados, está siendo cuestionable, obligando a los aparatos de nuestro sistema judicial tomar un correcto funcionamiento, radicada en la atención que debe tomarse en cuenta sobre la parte agraviada, durante el periodo de ejecución. Estos obstáculos encontrados en el sistema judicial, cuentan con un obstáculo imperioso a atender, en cuanto la finalidad de la integración de los sentidos de fallo desde el año 2022 a la fecha, ya que no se ha integrado aspectos que identifican la etapa de ejecución, salvo cuando se declara el archivo definitivo, dejando en desventaja el resarcimiento del daño ocasionado, contraviniendo diversos criterios sobre la noción del sentido garantista que debería respaldar el NCPP a las partes procesales sin discriminación alguna, concluyendo que, el sentido garantista abarca solo como respaldo que recibe el procesado hasta la emisión de las sentencias judiciales, ya que se identifica la respuesta negativa que recibe el agraviado bajo los aspectos de efectividad.

Tercero, al respecto del segundo propósito, hablando de la influencia de la inadecuada concepción del efecto garantista que impide la aplicación de nuevas gestiones, fue posible identificar diversas cuestiones netamente subjetivas que han permitido junto a la colaboración de los entrevistados, concluir que, no se han extendido los aportes necesarios en el desarrollo de la etapa de ejecución, respecto a la garantía y efectividad, que son aspectos diferentes pero paralelos en su misión, de igual forma, con la recopilación de referencias específicas, que sirvieron como parte de mi componente bibliográfico en la presente tesis, se concluyó que no se ha establecido un orden en las gestiones que se deben asumir bajo los aspectos estratégicos de cada institución de nuestro sistema judicial. Ahora bien, conforme lo abordado sobre la tutela judicial efectiva, probablemente se ha logrado identificar un problema, el cual se está atendiendo con la propuesta de brindar una herramienta de infraestructura electrónica digital asociada a los sentidos de fallo, concluyendo que, la misma se ha encontrado limitada sino viene acompañada de un componente operativo de carácter sustancial, la cual podría redefinir el trayecto de la etapa de ejecución de sentencias, ya que, a la fecha, se ha identificado que existe un *nomen iuris*, con ciertos vacíos, que no permite continuar con la ejecución de muchas propuestas estratégicas, debido a la correspondencia que debe guardar a lo señalado en el NCPP.

VI. RECOMENDACIONES

Considerando la importancia de la presente tesis y en función de los resultados que se han obtenido, se formulan las siguientes sugerencias de gestión, tanto para las instituciones participantes y usuarios, fiscalías como órganos de supervisión de la etapa de ejecución, órganos judiciales como órganos de custodia de derechos y garantías a través de los sentidos de fallo, y procuradurías públicas especializadas como órganos impulsores en la etapa de ejecución, esto con la finalidad de lograr posteriormente un establecimiento de cierre de brechas entre ambas instituciones; para ello se mencionan las siguientes recomendaciones:

Primero, se recomienda, a los órganos de control de los órganos judiciales la reformulación de planeamientos estratégicos para los años sucesorios estimando la participación de todas las áreas involucradas, a participar en la toma de decisiones relevantes en la etapa de ejecución, ya que los demás usuarios, deberían tener la posibilidad de dar el respectivo seguimiento a través del Módulo que se encuentra en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, sobre las Decisiones Judiciales relacionadas al proceso en estudio, debiendo agregarse la incorporación de las decisiones que se tomen durante la etapa de ejecución, la misma que será comunicada a través de sus Resoluciones Administrativas. Asimismo, se sugiere integrar a las herramientas de integración, la alerta procesal de ejecución, plataforma que, como mecanismo de organización estratégica de gestión en los sentidos de fallo, a través de la colaboración de los órganos de custodia de derechos y garantías, deberán implementar con la asistencia del Personal de Informática, las asociaciones respectivas de Alertas Procesales de Ejecución en el SIJ, desde la óptica que se permita remitir la misma Alerta a través de los Correos Institucionales tanto de las fiscalías y las procuradurías, quienes compartirán el rol de supervisión.

Segundo, se recomienda a los entes supervisores, particularmente al personal administrativo, planificar y ejecutar lineamientos de supervisión en la etapa de ejecución a través de Directivas para el uso de los Formatos Técnicos del Trabajo Fiscal, así mismo aprovechar la integración de asociación de las casillas electrónicas que han incorporado en desarrollos de innovación, para la remisión de las Alertas Procesales de Ejecución, debiendo capacitar al personal al respecto de las nuevas integraciones de Manuales Operativos como Electrónicos, así desarrollar un trabajo efectivo de supervisión en esta entidad pública. Sugiriendo a su vez a los entes de control judicial, desarrollar propuestas de Capacitación a las áreas respectivas, que garanticen los beneficios de los usuarios, principalmente los agraviados, con el objetivo

de erradicar cuestionamientos innecesarios, sobre las garantías que se deben establecer dentro del Proceso Penal, como parte de la lucha contra la desigualdad y la exclusión, ya que se ha logrado advertir que a través de un Sistema de Alerta Procesal de Ejecución, se podrá generar grandes cambios en nuestro país, más si establecemos un cierre de brechas entre tres entidades públicas, que logren alcanzar el objetivo de un servicio eficiente en la atención de todos los usuarios.

Tercero, se recomienda a las dependencias del Ministerio de Justicia, tales como las Procuradurías Especializadas y a la Defensa Pública, postular los requerimientos para el fortalecimiento de la ejecución del presente proyecto, residiendo en hacer efectivo lo que se difunde a la ciudadanía, ya que el Nuevo Código Procesal Penal no solo establece el equilibrio entre las garantías de consideración a los derechos del imputado, sino también el grado de eficiencia que corresponde en respuesta para los agraviados, para la sociedad, sin dejar impunidad a las partes procesales, siempre que se profundice sobre ciertos objetivos que son necesarios para el desarrollo sostenible; para ello se sugiere propiciar dentro de cada competencia, fiscal, judicial, o en diversos casos en representación de personas naturales o jurídicas, con la participación de las Procuradurías Públicas Especializadas en representación del Estado Peruano, manejar una visión preventiva, con un objetivo común entre ambas instituciones, a través del desarrollo de intereses colectivos, las mismas que permitirán obtener logros satisfactorios en nuestra comunidad, quienes son los que recurren entre estos principales órganos que conforman nuestro sistema de justicia, debiendo atender a través de un estudio sistemático la carga procesal de ejecución, ya que desde mi perspectiva como ex servidor judicial durante los periodos 2019 al 2023, es necesario también, mayor amplitud del carácter sustancial en la norma procesal penal.

REFERENCIAS:

- Almendrades, J. (2022). Derecho Registral / Entrevistado por Renzo Melgare. Revista de la Universidad Privada del Norte.
- Albornoz, E., Del Carmen, M., Sidel, K., Chuga, J., Gonzales, J., Herrera, J., Zambrano, L., Cañizales, A., Marina, L., Márquez, A., Gonzales, R., Cruz, K., Luna, H., Macias, A., Brice, D., Arteaga, R. (2023). Metodología de la Investigación aplicadas a la Ciencia de la Salud y la Educación. Grupo Mawil. <https://mawil.us/wp-content/uploads/2023/08/metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Arias, F. (2020). El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodológica Científica. Caracas: Espíteme. [Links]
- Arias, F. (2019). Breve glosario de la investigación cualitativa y Teoría Fundamentada. Academia Accelerating the world's research. <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>
- Barros, D. (2019, 05, mayo). Los límites a la función calificadora en el sistema registral chileno. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/168754>
- Bayona, L. (2018). El Principio de Legalidad y las Formas de Terminación Anticipada del Proceso Penal Colombiano (tesis pregrado). Universidad Libre de Colombia– Seccional Cucuta, Colombia.
- Canchalla, J. (2017). Las implicancias del Derecho de Propiedad en los Registros Públicos de Lima – 2017. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/16568>
- Carrasco, D. (2007). Metodología de la investigación científica. Lima Perú. Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Castañeda, S. (2014). Problemática en la ejecución de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Revista de Derecho (15), 1 – 28. <file:///Users/usuario/Downloads/msalazar,+Art+1+RD+2014.pdf>
- Chávez, E. (2022). Derecho Registral / Entrevistado por Renzo Melgarje. Revista de la Universidad Privada del Norte.
- Chevron Latin America Exploation And Production (2012). El informe de responsabilidad corporativa para Latinoamérica y el informe de responsabilidad corporativa de Chevron global. Recuperado de <https://www.chevron.com/-/media/shared-media/documents/labuCrrReportSpanish.pdf>
- Corvalán, S. y Molina, P. (2023). Ejecución penal y género: la compensación de pena antijurídica, un derecho frente al impacto diferenciado de la pena en contexto de encierro. Revista de Derecho Penal y Criminología Año XIII (22), 173-184.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/doctrina/90879-ejecucion-penal-y-genero-compensacion-pena-antijuridica-derecho-frente-al-impacto>

Cuellar, A., Lopez, A., Loera, A. (2016). Derechos Humanos y Ejecución Penal en el Nuevo Sistema de Justicia de México. *Acta Sociológica* 72, 205-230

DIRECTIVA N 001-2009-MP-FN-ETII/NCPP, Instrucciones respecto a la actuación de los fiscales en la etapa de ejecución de sentencias condenatorias en el nuevo modelo procesal penal (2009). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/Directiva-001-2009-MP-FN-ETII-NCPP-LPDerecho.pdf>

ENFAM (2022). Ejecución Penal: Diálogos Iberoamericanos. Recuperado el 02 de mayo del 2024 de <https://www.enfam.jus.br/wp-content/uploads/2024/05/Execucao-Penal-Iberoamericana-V3-16MAI2024-E-Book.pdf>

Espinoza, A. (2021). *El avance de la implementación de políticas públicas de digitalización en el Poder Judicial: Los sistemas de procesos digitales en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte*. [Tesis de pregrado, bachiller, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21459/ESPINOZA PALO ALFREDO BENIZAR AVANCE EN LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS.pdf?sequence=1>

Fuster, D. (2019). *Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Avances de investigación cualitativa en educación, 7(1), 202-215. <http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>

García-González, J. y Sánchez, P. (2020). Diseño teórico de la investigación: Instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. Universidad Simón Bolívar. *Información Tecnológica*, 31(6), 159-170. <https://doi.org/10.4067/S0718-07642020000600159>

Hernández Sampieri, R. & Mendoza Torres, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. (Primera Edición). México: Ciudad de México. Recuperado de: <https://bit.ly/39yBYXL>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. (6ta ed.). México: Mc Graw Hill.

Hernández Loayza, P y Ramos Ramos, M. (2018). El fraude inmobiliario en los registros públicos [Tesis de Pregrado]. Recuperado de <https://bit.ly/3HH8VR0>

Humanez, C. (2023). Desarrollo de competencias investigativas en estudiantes de la media académica. *Revista Oratores*, (18), 74-90. <https://doi.org/10.37594/oratores.n18.782>

Levitt, H. M. (2018). Et al. Journal article reporting standards for qualitative primary, qualitative meta-analytic, and mixed methods research in psychology: The APA

- Publications and Communications Board task force report. American Psychologist [online]. vol. 73, no. 01, pp. 26-46 [viewed 05 January 2021]. Available from: <https://doi.apa.org/fulltext/2018-00750-003.html>.
- Lucano, A. y Peralta, H. (2020). Behavioural Insights en mensajes móviles para el aplicativo Alerta Registral de la SUNARP [Tesis de Maestría, Universidad Católica del Perú] Recuperado [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17788/LUCANOMAGUI%C3%91A PERALTAPAICO BEHAVIOURAL INSIGHTS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17788/LUCANOMAGUI%C3%91A%20PERALTAPAICO%20BEHAVIOURAL%20INSIGHTS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mata, R. (2011). El Principio de Legalidad en el Ámbito Penitenciario. Universidad de Valladolid. (p. 253-292). Recuperado el 10 de mayo del 2024 de https://eбуah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/9855/principio_mata_AFDUA_2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Meyer, I., Russell, S., Hammack, P., Frost, D. & Wilson, B. (2021). Minority stress, distress, and suicide attempts in three cohorts of sexual minority adults: A US probability sample. PLoS One, 16(3). <https://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0246827>
- Monar, J. (2018). Mecanismos normativos para garantizar la seguridad jurídica en el sistema registral peruano. ¿Realmente nos protege del fraude inmobiliario? Un análisis de los mecanismos electrónicos y normativos. [Tesis de pregrado, Universidad de Wiener]. Recuperado de: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/1752>
- Nervárez, J. (2018). La autonomía administrativa de los registros de la propiedad en el Ecuador a partir de la constitución del 2008 y la ley orgánica de la SINARDAP del 2010 [Tesis de Maestría, DINARDAP] Recuperado <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/10815>
- Oré, A. (2009). La finalidad del proceso penal. Legis.Pe. <https://bit.ly/2RbOqCP>
- Ortega, O. (2017). La función notarial y la seguridad jurídica en los contratos de compraventa inmobiliaria, en el distrito de Ventanilla, 2016, [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/15256>
- Ortiz, A. (04 de abril del 2019). Como detectar y actuar ante un fraude inmobiliario. El Economista. Recuperado de <https://bit.ly/3DJJ6NS>
- OECD y Eurostat, (2006). Manual de Oslo: Guía para la recogida e interpretación de datos sobre innovación (Tercera Edición). Madrid: Grupo Tragsa.
- Palomino G, L. (2019).” El ABC de la investigación”. Lima –Perú: Nitidagraph
- Pérez, Y. (2013). Reconocimiento y ejecución de sentencias mexicanas de divorcio en Venezuela. Enforcement in Venezuela of Mexican Divorce Judgments. UNAM. <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v46n136/v46n136a3.pdf>

- Pérez, I. y Hierro, L. (2020). Por una plena protección judicial y constitucional. For a Thorough Judicial and Constitutional Protection. Artículo 0253-9276-uh-187-289. <http://scielo.sld.cu/pdf/uh/n289/0253-9276-uh-289-187.pdf>
- POI 2022 (14 de enero del 2022) Corte Superior de Justicia de Lima Este. Unidad de Planeamiento y Desarrollo. Gerencia de Administración Distrital. CSJ Lima Este.
- Quecedo, L. R y Castaño, G. C (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>
- Remolina, J. (2018). El Banco Mundial y la política educativa para Colombia y Brasil. Recuperado de <https://doi.org/10.48102/rlee.2018.48.1.74>
- Resolución Administrativa N° 000011-2021-CE-PJ, Disponen la implementación en el Sistema Integrado Judicial - SIJ y en el SIJ Supremo la nueva funcionalidad del Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales y dictan diversas disposiciones (25 de enero del 2021). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8759f300474fa2208917bbac3a3d691d/R/ESOLUCI%C3%93N+N%C2%B0+000011-2021-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8759f300474fa2208917bbac3a3d691d>
- Revista Internacional Consinter De Direito (2022). Estudos Contemporâneos. Recuperado el 15 de mayo del 2024 en <https://revistaconsinter.com/index.php/ojs/article/view/34/57> Riega, Y. (2016). Ejecución y Cumplimiento de la Pena de Prestación de Servicios a la Comunidad. Execution and Enforcement of the Penalty to Provide Services to the Community. UNAM. <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v49n145/2448-4873-bmdc-49-145-00007.pdf>
- Ruiz, A. (2021). El contenido y su análisis: Enfoque y proceso. Recuperado de https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/179232/1/El_contenido_su_analisis_2021.pdf
- Salas, C. (2014). Relaciones Funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional durante la Investigación Preparatoria. Recuperado de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2381_lectura_03_salas_beteta_relaciones_funcionales_entre_mp_y_pnp.pdf
- Santaella, H. (2020). Análisis teórico de las condiciones de acreditación de la propiedad inmobiliaria en Colombia [Tesis Maestría, Universidad Externado de Colombia]. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/fa47dc07-b1b6-4b70-8b79-1af1e99f4e18/content>
- Suárez, G. (2017). Sistematización del servicio público registral inmobiliario en las oficinas de registro de instrumentos públicos en Colombia [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Abierta y a distancia]. Recuperado de: <https://stadium.unad.edu.co/preview/UNAD.php?url=/bitstream/10596/13526/1/60289812.pdf>
- Tito, L. (2022). La Herramienta Alerta Registral y su incidencia en la seguridad registral

de los predios urbanos en Lima Metropolitana, 2020. [Tesis de pregrado, Universidad las Américas].
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2165>

Tomas, B. (2018). La Ejecución de Sentencias del Tribunal de Justicia como Responsabilidad Constitucional Compartida: Luces y Sombras. Universitat Jaume I - UNED. Teoría y Realidad Constitucional, (39), 2017, p.449-481.
<https://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/167890/53851.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Udartsev, S. (2017). REVISTA LEY Y ESTADO: Características cuantitativas. Kazguu University. Recuperado el 05 de mayo del 2024 de [https://dspace.nplg.gov.ge/bitstream/1234/418175/1/Pravo I Gosudarstvo 2017 N1-2.pdf](https://dspace.nplg.gov.ge/bitstream/1234/418175/1/Pravo%20I%20Gosudarstvo%2017%20N1-2.pdf)

Vargas, C. (2021). Tendencias y principios en las corrientes bioéticas. Revista Colombiana de Bioética. Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia. P. 1-22. <https://doi.org/10.18270/rcb.v16i2.3077>

Zamora, I. (2023). *Modernización del Estado y gobierno digital en una Corte Superior de Justicia - 2020 a 2022*. Reforma y Modernización del Estado [Tesis de Posgrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/130718/Zamora AIM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/130718/Zamora_AIM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

ANEXOS

ANEXO 1

TABLA DE CATEGORIZACIÓN						
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>Describir cual es el valor que tiene la modernización del Estado en contribución a la efectividad del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023.</p>	<p>Identificar los obstáculos que tendría el gobierno digital durante la etapa de ejecución y la garantía del NCPP en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023</p>	<p>MEDIDAS DE GESTIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL NCPP, MECANIZA EL SENTIDO GARANTISTA EN ETAPA DE EJECUCIÓN</p>	<p>SENTIDOS DE FALLO</p> <p>ETAPA DE EJECUCIÓN</p> <p>ALERTA DE EJECUCIÓN</p>	<p>PREGUNTA 1</p> <p>¿Como se mecaniza la Garantía de Ejecución de Sentencias, bajo la actual Normativa Procesal Penal dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante el año 2023?</p>	<p>JUECES FISCALES</p>	<p>ENTREVISTAS OBSERVACIÓN PARTICIPANTE (DIARIO DE CAMPO)</p>
	<p>Analizar el grado de influencia que tendría la inadecuada concepción del efecto garantista como gestión de una administración en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023.</p>	<p>EFFECTIVIDAD DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL (NCPP) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>	<p>TUTELA JUDICIAL</p> <p>SENTIDO GARANTISTA</p> <p>SEGURIDAD JURÍDICA</p>	<p>PREGUNTA 2</p> <p>¿Existen discrepancias en el marco jurídico penal sobre el efecto garantista en etapa de ejecución?</p>	<p>MINISTERIO DE JUSTICIA</p>	

ANEXO 2

Instrumentos de Recolección de Datos

ENTREVISTA

DATOS DEL FISCAL

Nombres y Apellidos del Fiscal _____
Dirección _____
Departamento _____ Provincia _____ Distrito _____
Teléfono _____ Correo electrónico _____

OBJETIVO GENERAL:

DESCRIBIR CUAL ES EL VALOR QUE TIENE LA REGULACIÓN GARANTISTA DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, EN EL CUAL BENEFICIA UNICAMENTE AL PROCESADO DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL AÑO 2023

I.- SEÑOR FISCAL ¿CUALES SON LOS DELITOS QUE USTED CONSIDERA SUPERVISIÓN DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

IDENTIFICAR CÓMO ES QUÉ DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN NO SE HACE EFECTIVO EL SENTIDO GARANTISTA DEL NCPP EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL AÑO 2023

I.- ¿POR QUÉ EN EL FORMATO RESUMEN DE CASOS, PROPORCIONADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO NO SE CONSIDERA LA ETAPA DE EJECUCIÓN?

II.- ¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS?

III.- ¿CÓMO GESTIONA USTED EL CONTROL DE INCIDENTES, HABIÉNDOSE ORDENADO LA CREACIÓN DEL CUADERNO DE EJECUCIÓN?

IV.- ¿CUÁLES SON LAS ACCIONES ASUMIDAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE LA ETAPA DE REGLAS DE CONDUCTA?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

ANALIZAR LA INADECUADA CONCEPCIÓN DEL EFECTO GARANTISTA COMO GESTIÓN EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL AÑO 2023

I.- ¿CONSIDERARÍA USTED QUÉ DURANTE CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, EL EFECTO GARANTISTA DEBE CONCENTRARSE SOLO EN EL PROCESADO?

II.- ¿POR QUÉ EXISTEN DISCREPANCIAS SOBRE EL EFECTO GARANTISTA EN ETAPA DE EJECUCIÓN?

III.- ¿CUÁLES SON LAS PLATAFORMAS QUE PERMITEN AL MINISTERIO PÚBLICO DAR SEGUIMIENTO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?

IV.- ¿CONSIDERARÍA USTED QUÉ A TRAVÉS DE UN ALERTA DE EJECUCIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÍA HACER EFECTO SU ROL SUPERVISOR EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?

ENTREVISTA

DATOS DEL JUEZ

Nombres y Apellidos del Juez _____
Dirección _____
Departamento _____ Provincia _____ Distrito _____
Teléfono _____ Correo electrónico _____

OBJETIVO GENERAL:

DESCRIBIR CUAL ES EL VALOR QUE TIENE LA REGULACIÓN GARANTISTA DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, EN EL CUAL BENEFICIA ÚNICAMENTE AL PROCESADO DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL AÑO 2023

- I.- SEÑOR JUEZ ¿CUALES SON LOS PROCESOS QUE A LA FECHA ENTRAN AL ARCHIVO DEFINITIVO DURANTE ETAPA DE EJECUCIÓN?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

IDENTIFICAR CÓMO ES QUÉ DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN NO SE HACE EFECTIVO EL SENTIDO GARANTISTA DEL NCPP EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL AÑO 2023

- I.- ¿POR QUÉ EN LOS SENTIDOS DE FALLO NO SE INTEGRA LA ETAPA DE EJECUCIÓN?

- II.- ¿CUÁLES SON LAS OPCIONES QUE BRINDA EL PODER JUDICIAL EN ETAPA DE EJECUCIÓN, SABIENDO QUE EL PERÍODO DE PRUEBA ESTA POR VENCER?

- III.- ¿CÓMO SE EJERCE PRESIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO ACTUAR CONFORME SUS ATRIBUCIONES, HABIÉNDOSE ORDENADO LA CREACIÓN DEL CUADERNO DE EJECUCIÓN?

IV.- ¿POR QUÉ SOLO EL MINISTERIO PÚBLICO REQUIERE INFORMACIÓN Y PUEDE REVERTIR LA IMPOSICIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA SOBRE EL SENTENCIADO, SABIENDO QUE EXISTE DEMASIADA CARGA PROCESAL?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

ANALIZAR LA INADECUADA CONCEPCIÓN DEL EFECTO GARANTISTA COMO GESTIÓN EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL AÑO 2023

I.- ¿CONSIDERARÍA USTED QUÉ DURANTE CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, EL EFECTO GARANTISTA DEBE CONCENTRARSE SOLO EN EL PROCESADO? Y ¿POR QUÉ?

II.- ¿POR QUÉ EXISTEN DISCREPANCIAS SOBRE EL EFECTO GARANTISTA EN ETAPA DE EJECUCIÓN?

III.- ¿CUÁLES SON LAS PLATAFORMAS QUE PERMITEN AL MINISTERIO PÚBLICO DAR UN COREECTO SEGUIMIENTO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?

IV.- ¿CONSIDERARÍA USTED QUÉ A TRAVÉS DE UNA ALERTA DE EJECUCIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÍA HACER EFECTO SU ROLL SUPERVISOR EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?

ENTREVISTA

DATOS DEL PROCURADOR/DEFENSOR PÚBLICO

Nombres y Apellidos del Fiscal _____
Dirección _____
Departamento _____ Provincia _____ Distrito _____
Teléfono _____ Correo electrónico _____

OBJETIVO GENERAL:

DESCRIBIR CUAL ES EL VALOR QUE TIENE LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO EN CONTRIBUCIÓN A LA EFECTIVIDAD DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN UNA CORTE DE LA PROVINCIA DE LIMA EN EL AÑO 2023.

- I.- SEÑOR PROCURADOR ¿CUALES SON LOS PLANES ESTRATÉGICOS QUE SU ENTIDAD HA CONSIDERADO DURANTE LA ETAPA DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

IDENTIFICAR LOS OBSTÁCULOS QUE TENDRÍA EL GOBIERNO DIGITAL DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y LA GARANTÍA DEL NCPP EN UNA CORTE DE LA PROVINCIA DE LIMA EN EL AÑO 2023

- I.- ¿POR QUÉ EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN NO PUEDEN REQUERIR LA VARIACIÓN DE LA PENA SUSPENDIDA A PENA EFECTIVA, SABIENDO QUE EL PERIODO DE PRUEBA ES CORTO EN EL PROCESO PENAL?

- II.- ¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, TENIENDO EN CUENTA DISTINTOS OBSTÁCULOS QUE SE LES PRESENTA EN EL CAMINO?

- III.- ¿CÓMO GESTIONA USTED EL CONTROL DE INCIDENCIAS, HABIÉNDOSE ORDENADO LA CREACIÓN DEL CUADERNO DE EJECUCIÓN?

IV.- ¿CUÁLES SON LAS ACCIONES ASUMIDAS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN, TENIENDO EN CUENTA LOS GRADOS DE EFECTIVIDAD DEL NCPP?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

ANALIZAR EL GRADO DE INFLUENCIA QUE TENDRÍA LA INADECUADA CONCEPCIÓN DEL EFECTO GARANTISTA COMO GESTIÓN DE UNA ADMINISTRACIÓN EN UNA CORTE DE LA PROVINCIA DE LIMA EN EL AÑO 2023.

I.- ¿CONSIDERARÍA USTED QUÉ DURANTE CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, EL EFECTO GARANTISTA DEBE CONCENTRARSE SOLO EN EL PROCESADO? Y ¿POR QUÉ

II.- ¿CUÁLES SON LAS DISCREPANCIAS DEL EFECTO GARANTISTA FRENTE EL GRADO DE EFECTIVIDAD EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS?

III.- ¿CUÁLES SON LAS PLATAFORMAS QUE PERMITEN A LAS PROCURADURÍAS PÚBLICAS ESPECIALIZADAS DAR UN SEGUIMIENTO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?

IV.- ¿CONSIDERARÍA USTED QUÉ A TRAVÉS DE UNA ALERTA PROCESAL DE EJECUCIÓN LAS PROCURADURÍAS PODRÍAN HACER EFECTO SU ROLL COLABORADOR EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS?

ANEXO 3

Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario/Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

Categoría	Sub Categoría	Ítem	Subtendencia	Cantidad	Coherencia	Relevancia	Observación
Medidas que la Administración del NCPP mecaniza el Sentido Garantista en Etapa de Ejecución	Sentidos de Fallo	<p>FISCAL:</p> <p>3.E.2. ¿CUÁLES SON LAS PLATAFORMAS QUE PERMITEN AL MINISTERIO PÚBLICO DAR SEGUIMIENTO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>2.E.1. ¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS?</p> <p>JUEZ:</p> <p>1.E.1. ¿POR QUÉ EN LOS SENTIDOS DE FALLO NO SE INTEGRA LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p>	1	1	1	1	
	Etapa de Ejecución	<p>FISCAL:</p> <p>1.G. SEÑOR FISCAL ¿CUALES SON LOS DELITOS QUE USTED CONSIDERA SUPERVISIÓN DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>1.E.1. ¿POR QUÉ EN EL FORMATO RESUMEN DE CASOS, PROPORCIONADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO NO SE CONSIDERA LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>JUEZ:</p> <p>1.G. ¿CUALES SON LOS PROCESOS QUE A LA FECHA ENTRAN AL ARCHIVO DEFINITIVO DURANTE ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>3.E.2. ¿CUÁLES SON LAS PLATAFORMAS QUE PERMITEN AL MINISTERIO PÚBLICO DAR SEGUIMIENTO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p>	1	1	1	1	
	Alerta de Ejecución	<p>FISCAL:</p> <p>4.E.2. ¿CONSIDERARÍA USTED QUE A TRAVÉS DE UN ALERTA DE EJECUCIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÍA HACER EFECTO SU ROLL SUPERVISOR EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>JUEZ:</p> <p>4.E.2. ¿CONSIDERARÍA USTED QUE A TRAVÉS DE UN ALERTA DE EJECUCIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÍA HACER EFECTO SU ROLL SUPERVISOR EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p>	1	1	1	1	

Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) en la Corte Superior de Justicia	Tutela Judicial	<p>FISCAL:</p> <p>3.E.1. CÓMO GESTIONA USTED EL CONTROL DE INCIDENTES, HABIÉNDOSE ORDENADO LA CREACIÓN DEL CUADERNO DE EJECUCIÓN?</p> <p>FISCAL:</p> <p>1.E.2. ¿CONSIDERARÍA USTED QUÉ DURANTE CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, EL EFECTO GARANTISTA DEBE CONCENTRARSE SOLO EN EL PROCESADO?</p> <p>JUEZ:</p> <p>4.E.1. ¿POR QUÉ SOLO EL MINISTERIO PÚBLICO ES QUIÉN SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LA IMPOSICIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA SOBRE EL PROCESADO?</p> <p>1.E.2. ¿CONSIDERARÍA USTED QUÉ DURANTE CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, EL EFECTO GARANTISTA DEBE CONCENTRARSE SOLO EN EL PROCESADO?</p>	1	1	1	1	
	Sentido Garantista	<p>FISCAL:</p> <p>4.E.1. ¿CUÁLES SON LAS ACCIONES ASUMIDAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE LA ETAPA DE REGLAS DE CONDUCTA?</p> <p>JUEZ:</p> <p>3.E.1. ¿CÓMO SE EJERCE PRESIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO ACTUAR CONFORME SUS ATRIBUCIONES, HABIÉNDOSE ORDENADO LA CREACIÓN DEL CUADERNO DE EJECUCIÓN?</p>	1	1	1	1	
	Seguridad Jurídica	<p>FISCAL:</p> <p>2.E.2.¿POR QUÉ EXISTEN DISCREPANCIAS SOBRE EL EFECTO GARANTISTA EN ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>JUEZ:</p> <p>2.E.1. ¿CUÁLES SON LAS OPCIONES QUE BRINDA EL PODER JUDICIAL EN ETAPA DE EJECUCIÓN, SABIENDO QUE EL PERÍODO DE PRUEBA ESTA POR VENCER?</p> <p>2.E.2. ¿POR QUÉ EXISTEN DISCREPANCIAS SOBRE EL EFECTO GARANTISTA EN ETAPA DE EJECUCIÓN?</p>	1	1	1	1	

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:	MATRIZ DE VALIDACIÓN
OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:	RECOPIACIÓN DE DATOS
NOMBRE Y APELLIDOS DEL EXPERTO:	MILAGROS JOHVANNA LIÑAN GUEVARA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	44416148
AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA:	6 AÑOS
MÁXIMO GRADO ACADÉMICO:	MAGISTER
NACIONALIDAD:	PERUANA
INSTITUCIÓN:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
CARGO:	ESPECIALISTA LEGAL
NÚMERO DE TELEFÓNICO:	956795219
FIRMA:	
FECHA:	05 DE JUNIO DEL 2024



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
LIÑAN GUEVARA, MILAGROS JOHVANNA DNI 44416148	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 29/02/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL. Fecha matrícula: 19/03/2014 Fecha egreso: 23/12/2015	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
LIÑAN GUEVARA, MILAGROS JOHVANNA DNI 44416148	ABOGADA Fecha de diploma: 28/06/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL.	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
LIÑAN GUEVARA, MILAGROS JOHVANNA DNI 44416148	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 25/11/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL. Fecha matrícula: 03/09/2018 Fecha egreso: 19/01/2020	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>

Categoría	Sub Categoría	Ítem	subtendencia	Cantidad	Cobertura	Relevancia	Observación
Medidas que la Administración del NCPP mecaniza el Sentido Garantista en Etapa de Ejecución	Sentidos de Fallo	<p>FISCAL:</p> <p>3.E.2. ¿CUÁLES SON LAS PLATAFORMAS QUE PERMITEN AL MINISTERIO PÚBLICO DAR SEGUIMIENTO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>2.E.1. ¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS?</p> <p>JUEZ:</p> <p>1.E.1. ¿POR QUÉ EN LOS SENTIDOS DE FALLO NO SE INTEGRA LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p>	1	1	1	1	Ninguna
	Etapa de Ejecución	<p>FISCAL:</p> <p>1.G. SEÑOR FISCAL ¿CUALES SON LOS DELITOS QUE USTED CONSIDERA SUPERVISIÓN DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>1.E.1. ¿POR QUÉ EN EL FORMATO RESUMEN DE CASOS, PROPORCIONADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO NO SE CONSIDERA LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>JUEZ:</p> <p>1.G. ¿CUALES SON LOS PROCESOS QUE A LA FECHA ENTRAN AL ARCHIVO DEFINITIVO DURANTE ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>3.E.2. ¿CUÁLES SON LAS PLATAFORMAS QUE PERMITEN AL MINISTERIO PÚBLICO DAR SEGUIMIENTO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p>	1	1	1	1	Ninguna
	Alerta de Ejecución	<p>FISCAL:</p> <p>4.E.2. ¿CONSIDERARÍA USTED QUÉ A TRAVÉS DE UN ALERTA DE EJECUCIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÍA HACER EFECTO SU ROLL SUPERVISOR EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>JUEZ:</p> <p>4.E.2. ¿CONSIDERARÍA USTED QUÉ A TRAVÉS DE UN ALERTA DE EJECUCIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÍA HACER EFECTO SU ROLL SUPERVISOR EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p>	1	1	1	1	Ninguna

Nuevo Código Procesal Penal (NCP) en la Corte Superior de Justicia	Tutela Judicial	<p>FISCAL:</p> <p>3.E.1. CÓMO GESTIONA USTED EL CONTROL DE INCIDENTES, HABIÉNDOSE ORDENADO LA CREACIÓN DEL CUADERNO DE EJECUCIÓN?</p> <p>FISCAL:</p> <p>1.E.2. ¿CONSIDERARÍA USTED QUÉ DURANTE CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, EL EFECTO GARANTISTA DEBE CONCENTRARSE SOLO EN EL PROCESADO?</p> <p>JUEZ:</p> <p>4.E.1. ¿POR QUÉ SOLO EL MINISTERIO PÚBLICO ES QUIÉN SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LA IMPOSICIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA SOBRE EL PROCESADO?</p> <p>1.E.2. ¿CONSIDERARÍA USTED QUÉ DURANTE CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, EL EFECTO GARANTISTA DEBE CONCENTRARSE SOLO EN EL PROCESADO?</p>	1	1	1	1	
	Sentido Garantista	<p>FISCAL:</p> <p>4.E.1. ¿CUÁLES SON LAS ACCIONES ASUMIDAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE LA ETAPA DE REGLAS DE CONDUCTA?</p> <p>JUEZ:</p> <p>3.E.1. ¿CÓMO SE EJERCE PRESIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO ACTUAR CONFORME SUS ATRIBUCIONES, HABIÉNDOSE ORDENADO LA CREACIÓN DEL CUADERNO DE EJECUCIÓN?</p>	1	1	1	1	
	Seguridad Jurídica	<p>FISCAL:</p> <p>2.E.2.¿POR QUÉ EXISTEN DISCREPANCIAS SOBRE EL EFECTO GARANTISTA EN ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>JUEZ:</p> <p>2.E.1. ¿CUÁLES SON LAS OPCIONES QUE BRINDA EL PODER JUDICIAL EN ETAPA DE EJECUCIÓN, SABRIENDO QUE EL PERÍODO DE PRUEBA ESTA POR VENCER?</p> <p>2.E.2. ¿POR QUÉ EXISTEN DISCREPANCIAS SOBRE EL EFECTO GARANTISTA EN ETAPA DE EJECUCIÓN?</p>	1	1	1	1	

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:	ENTREVISTA
OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:	RECOPIACIÓN DE DATOS
NOMBRE Y APELLIDOS DEL EXPERTO:	GINGER KIMBERLY SALGUERO ALCALÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	70843878
AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA:	6 AÑOS
MÁXIMO GRADO ACADÉMICO:	DOCTORA EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD
NACIONALIDAD:	PERUANA
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ, UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE Y UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
CARGO:	DOCENTE UNIVERSITARIA Y ASESORA DE TESIS
NÚMERO DE TELEFÓNICO:	974323022
FIRMA:	
FECHA:	05 DE JUNIO DEL 2024



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
SALGUERO ALCALA, GINGER KIMBERLY DNI 70843878	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 28/02/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 18/08/2010 Fecha egreso: 17/12/2016	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
SALGUERO ALCALA, GINGER KIMBERLY DNI 70843878	ABOGADA Fecha de diploma: 06/05/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
SALGUERO ALCALA, GINGER KIMBERLY DNI 70843878	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 10/12/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 25/01/2017 Fecha egreso: 09/08/2018	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
SALGUERO ALCALA, GINGER KIMBERLY DNI 70843878	DOCTORA EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD Fecha de diploma: 13/12/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 03/08/2018 Fecha egreso: 08/08/2021	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU
SALGUERO ALCALA, GINGER KIMBERLY DNI 70843878	MAESTRA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Fecha de diploma: 16/01/23 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 31/08/2020 Fecha egreso: 01/09/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU

Categoría	Sub Categoría	Ítem	Subtendencia	Cantidad	Cofinancia	Referencia	Observación
Medidas que la Administración del NCPP mecaniza el Sentido Garantista en Etapa de Ejecución	Sentidos de Fallo	<p>FISCAL:</p> <p>3.E.2. ¿CUÁLES SON LAS PLATAFORMAS QUE PERMITEN AL MINISTERIO PÚBLICO DAR SEGUIMIENTO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>2.E.1. ¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS?</p> <p>JUEZ:</p> <p>1.E.1. ¿POR QUÉ EN LOS SENTIDOS DE FALLO NO SE INTEGRA LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p>	1	1	1	1	
	Etapa de Ejecución	<p>FISCAL:</p> <p>1.G. SEÑOR FISCAL ¿CUALES SON LOS DELITOS QUE USTED CONSIDERA SUPERVISIÓN DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>1.E.1. ¿POR QUÉ EN EL FORMATO RESUMEN DE CASOS, PROPORCIONADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO NO SE CONSIDERA LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>JUEZ:</p> <p>1.G. ¿CUALES SON LOS PROCESOS QUE A LA FECHA ENTRAN AL ARCHIVO DEFINITIVO DURANTE ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>3.E.2. ¿CUÁLES SON LAS PLATAFORMAS QUE PERMITEN AL MINISTERIO PÚBLICO DAR SEGUIMIENTO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p>	1	1	1	1	
	Alerta de Ejecución	<p>FISCAL:</p> <p>4.E.2. ¿CONSIDERARÍA USTED QUE A TRAVÉS DE UN ALERTA DE EJECUCIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÍA HACER EFECTO SU ROLL SUPERVISOR EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>JUEZ:</p> <p>4.E.2. ¿CONSIDERARÍA USTED QUE A TRAVÉS DE UN ALERTA DE EJECUCIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÍA HACER EFECTO SU ROLL SUPERVISOR EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?</p>	1	1	1	1	

Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) en la Corte Superior de Justicia	Tutela Judicial	<p>FISCAL:</p> <p>3.E.1. CÓMO GESTIONA USTED EL CONTROL DE INCIDENTES, HABIÉNDOSE ORDENADO LA CREACIÓN DEL CUADERNO DE EJECUCIÓN?</p> <p>FISCAL:</p> <p>1.E.2. ¿CONSIDERARÍA USTED QUÉ DURANTE CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, EL EFECTO GARANTISTA DEBE CONCENTRARSE SOLO EN EL PROCESADO?</p> <p>JUEZ:</p> <p>4.E.1. ¿POR QUÉ SOLO EL MINISTERIO PÚBLICO ES QUIÉN SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LA IMPOSICIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA SOBRE EL PROCESADO?</p> <p>1.E.2. ¿CONSIDERARÍA USTED QUÉ DURANTE CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, EL EFECTO GARANTISTA DEBE CONCENTRARSE SOLO EN EL PROCESADO?</p>	1	1	1	1	
	Sentido Garantista	<p>FISCAL:</p> <p>4.E.1. ¿CUÁLES SON LAS ACCIONES ASUMIDAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE LA ETAPA DE REGLAS DE CONDUCTA?</p> <p>JUEZ:</p> <p>3.E.1. ¿CÓMO SE EJERCE PRESIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO ACTUAR CONFORME SUS ATRIBUCIONES, HABIÉNDOSE ORDENADO LA CREACIÓN DEL CUADERNO DE EJECUCIÓN?</p>	1	1	1	1	
	Seguridad Jurídica	<p>FISCAL:</p> <p>2.E.2. ¿POR QUÉ EXISTEN DISCREPANCIAS SOBRE EL EFECTO GARANTISTA EN ETAPA DE EJECUCIÓN?</p> <p>JUEZ:</p> <p>2.E.1. ¿CUÁLES SON LAS OPCIONES QUE BRINDA EL PODER JUDICIAL EN ETAPA DE EJECUCIÓN, SABIENDO QUE EL PERÍODO DE PRUEBA ESTA POR VENCER?</p> <p>2.E.2. ¿POR QUÉ EXISTEN DISCREPANCIAS SOBRE EL EFECTO GARANTISTA EN ETAPA DE EJECUCIÓN?</p>	1	1	1	1	

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:	ENTREVISTA
OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:	RECOPIACIÓN DE DATOS
NOMBRE Y APELLIDOS DEL EXPERTO:	ERIKA DEL CARMEN CECILIA MATOS BERNAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	47158393
AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA:	2 AÑOS
MÁXIMO GRADO ACADÉMICO:	DOCTORA EN DERECHO
NACIONALIDAD:	PERUANA
INSTITUCIÓN:	ABOGADA INDEPENDIENTE
CARGO:	ABOGADA INDEPENDIENTE
NÚMERO DE TELEFÓNICO:	994891621
FIRMA:	
FECHA:	05 DE JUNIO DEL 2024



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
MATOS BERNAL, ERIKA DEL CARMEN CECILIA DNI 47158393	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 13/09/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL. Fecha matrícula: 18/08/2010 Fecha egreso: 16/07/2016	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
MATOS BERNAL, ERIKA DEL CARMEN CECILIA DNI 47158393	ABOGADA Fecha de diploma: 22/11/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL.	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
MATOS BERNAL, ERIKA DEL CARMEN CECILIA DNI 47158393	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 10/12/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL. Fecha matrícula: 25/01/2017 Fecha egreso: 09/08/2018	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
MATOS BERNAL, ERIKA DEL CARMEN CECILIA DNI 47158393	DOCTORA EN DERECHO Fecha de diploma: 11/04/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL. Fecha matrícula: 01/04/2019 Fecha egreso: 27/01/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU

ANEXO 4

Consentimiento Informado - UCV

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 11 de 75
--	--	--

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023

Investigador (a) (es): Stiven Yancarlo Bendezu Travezan

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023", cuyo objetivo es Describir cual es el valor que tiene la regulación garantista del Nuevo Código Procesal Penal, el cual beneficia únicamente al procesado durante la etapa de investigación en la Corte Superior de Justicia en el año 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con la declaración jurada de uso de datos públicos.

Identificando lo que somos y en qué deseamos convertirnos, se han indicado que, la etapa procesal de ejecución, ha tenido un reconocimiento, con propuestas de reconceptualización, referido al impacto que ya ha obtenido la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, donde han desarrollado estándares de protección de derechos humanos entre las partes procesales, tanto del procesado como del agraviado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su domicilio, teniendo en cuenta que la institución a la que representa es la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Campus Virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA



	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 11 de 75
--	--	--

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Stiven Yancarlo Bendezu Travezan, email: dkose59@gmail.com y asesor Dra. Nilsa Sifuentes Pinto, email: nsifuentesp25@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: Cinthya Rosimar Dante Rios, Fecha y hora: 13 de junio del 2024 a las 21:00 horas.



Nombre y apellidos: Cinthya Rosimar Dante Rios

Firma(s):

Fecha y hora: 13 de junio del 2024 a las 21:00 horas.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Campus Virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 11 de 75
--	--	--

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023

Investigador (a) (es): Stiven Yancarlo Bendezu Travezan

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023", cuyo objetivo es Describir cual es el valor que tiene la regulación garantista del Nuevo Código Procesal Penal, el cual beneficia únicamente al procesado durante la etapa de investigación en la Corte Superior de Justicia en el año 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con la declaración jurada de uso de datos públicos.

Identificando lo que somos y en qué deseamos convertirnos, se han indicado que, la etapa procesal de ejecución, ha tenido un reconocimiento, con propuestas de reconceptualización, referido al impacto que ya ha obtenido la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, donde han desarrollado estándares de protección de derechos humanos entre las partes procesales, tanto del procesado como del agraviado.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su domicilio, teniendo en cuenta que la institución a la que representa es la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 11 de 75
--	--	--

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Stiven Yancarlo Bendezu Travezan, email: dkose59@gmail.com y asesor Dra. Nilsa Sifuentes Pinto, email: nsifuentesp25@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: Gaby Brissette Espino Tagle Fecha y hora: 11 de junio del 2024 a las 21:00 horas.



Nombre y apellidos: Gaby Brissette Espino Tagle

Firma(s):


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
GABY BRISSETTE ESPINO TAGLE
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA
MÓDULO PENAL - INCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Fecha y hora: 11 de junio del 2024 a las 21:00 horas.

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 11 de 75
--	--	--

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023

Investigador (a) (es): Stiven Yancarlo Bendezu Travezan

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023", cuyo objetivo es Describir cual es el valor que tiene la regulación garantista del Nuevo Código Procesal Penal, el cual beneficia únicamente al procesado durante la etapa de investigación en la Corte Superior de Justicia en el año 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con la declaración jurada de uso de datos públicos.

Identificando lo que somos y en qué deseamos convertirnos, se han indicado que, la etapa procesal de ejecución, ha tenido un reconocimiento, con propuestas de reconceptualización, referido al impacto que ya ha obtenido la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, donde han desarrollado estándares de protección de derechos humanos entre las partes procesales, tanto del procesado como del agraviado.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su domicilio, teniendo en cuenta que la institución a la que representa es la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS
CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS**

Código : PP-G-02.02
Versión : 06
Fecha : 01.04.2024
Página : 11 de 75

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Stiven Yancarlo Bendezu Travezan, email: dkose59@gmail.com y asesor Dra. Nilsa Sifuentes Pinto, email: nsifuentesp25@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: Zayda Beatriz Suarez Aguilar Fecha y hora: 13 de junio del 2024 a las 20:00 horas.



Nombre y apellidos: Zayda Beatriz Suarez Aguilar

Firma(s):

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Zayda Beatriz Suarez Aguilar', written over a horizontal line.

Fecha y hora: 13 de junio del 2024 a las 20:00 horas.

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 11 de 75
--	--	--

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023

Investigador (a) (es): Stiven Yancarlo Bendezu Travezan

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023", cuyo objetivo es Describir cual es el valor que tiene la regulación garantista del Nuevo Código Procesal Penal, el cual beneficia únicamente al procesado durante la etapa de investigación en la Corte Superior de Justicia en el año 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con la declaración jurada de uso de datos públicos.

Identificando lo que somos y en qué deseamos convertirnos, se han indicado que, la etapa procesal de ejecución, ha tenido un reconocimiento, con propuestas de reconceptualización, referido al impacto que ya ha obtenido la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, donde han desarrollado estándares de protección de derechos humanos entre las partes procesales, tanto del procesado como del agraviado.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su domicilio, teniendo en cuenta que la institución a la que representa es la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 11 de 75
--	--	--

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Stiven Yancarlo Bendezu Travezan, email: dkose59@gmail.com y asesor Dra. Nilsa Sifuentes Pinto, email: nsifuentesp25@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: Anibal Muñoz Olivares Fecha y hora: 14 de junio del 2024 a las 18:00 horas.



Nombre y apellidos: Anibal Muñoz Olivares

Firma(s):

ANIBAL MUÑOZ OLIVARES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios
SEGUNDO DESPACHO - D. F. LIMA NORTE

Fecha y hora: 11 de junio del 2024 a las 21:00 horas.

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 11 de 75
--	--	--

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023

Investigador (a) (es): Stiven Yancarlo Bendezu Travezan

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023", cuyo objetivo es Describir cual es el valor que tiene la regulación garantista del Nuevo Código Procesal Penal, el cual beneficia únicamente al procesado durante la etapa de investigación en la Corte Superior de Justicia en el año 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con la declaración jurada de uso de datos públicos.

Identificando lo que somos y en qué deseamos convertirnos, se han indicado que, la etapa procesal de ejecución, ha tenido un reconocimiento, con propuestas de reconceptualización, referido al impacto que ya ha obtenido la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, donde han desarrollado estándares de protección de derechos humanos entre las partes procesales, tanto del procesado como del agraviado.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su domicilio, teniendo en cuenta que la institución a la que representa es la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Campus Virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 11 de 75
--	--	--

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Stiven Yancarlo Bendezu Travezan, email: dkose59@gmail.com y asesor Dra. Nilsa Sifuentes Pinto, email: nsifuentesp25@ucvvirtual.edu.pe.

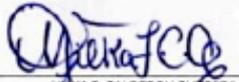
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: Milka F. Calderón Quesada Fecha y hora: 11 de junio del 2024 a las 20:00 horas.



Nombre y apellidos: Milka F. Calderón Quesada

Firma(s):



MILKA F. CALDERÓN QUESADA
FISCAL PROVINCIAL
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRAFICO Ilicito DE DROGAS

Fecha y hora: 11 de junio del 2024 a las 20:00 horas.

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 11 de 75
--	--	--

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023

Investigador (a) (es): Stiven Yancarlo Bendezu Travezan

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023", cuyo objetivo es Describir cual es el valor que tiene la regulación garantista del Nuevo Código Procesal Penal, el cual beneficia únicamente al procesado durante la etapa de investigación en la Corte Superior de Justicia en el año 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con la declaración jurada de uso de datos públicos.

Identificando lo que somos y en qué deseamos convertirnos, se han indicado que, la etapa procesal de ejecución, ha tenido un reconocimiento, con propuestas de reconceptualización, referido al impacto que ya ha obtenido la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, donde han desarrollado estándares de protección de derechos humanos entre las partes procesales, tanto del procesado como del agraviado.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su domicilio, teniendo en cuenta que la institución a la que representa es la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Campus Virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 11 de 75
--	--	--

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Stiven Yancarlo Bendezu Travezan, email: dkose59@gmail.com y asesor Dra. Nilsa Sifuentes Pinto, email: nsifuentesp25@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: José Eduardo Prado Soriano Fecha y hora: 10 de junio del 2024 a las 20:00 horas.



Nombre y apellidos: José Eduardo Prado Soriano

Firma(s):


JOSE EDUARDO PRADO SORIANO
FISCAL ADJUNTO
PRIMER DESPACHO
Fiscalía Provincial Cooperativa Especializada en
Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas Sede Lima Norte
Distrito Fiscal de Lima Norte

Fecha y hora: 10 de junio del 2024 a las 20:00 horas.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 11 de 75
--	--	--

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal

Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023

Investigador (a) (es): Stiven Yancarlo Bendezu Travezan

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023", cuyo objetivo es Describir cual es el valor que tiene la regulación garantista del Nuevo Código Procesal Penal, el cual beneficia únicamente al procesado durante la etapa de investigación en la Corte Superior de Justicia en el año 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con la declaración jurada de uso de datos públicos.

Identificando lo que somos y en qué deseamos convertirnos, se han indicado que, la etapa procesal de ejecución, ha tenido un reconocimiento, con propuestas de reconceptualización, referido al impacto que ya ha obtenido la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, donde han desarrollado estándares de protección de derechos humanos entre las partes procesales, tanto del procesado como del agraviado.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su domicilio, teniendo en cuenta que la institución a la que representa es la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Campus Virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 11 de 75
--	--	--

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Stiven Yancarlo Bendezu Travezan, email: dkose59@gmail.com y asesor Dra. Nilsa Sifuentes Pinto, email: nsifuentesp25@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: Ingri Daniela Rivera Matinez Fecha y hora: 10 de junio del 2024 a las 19:00 horas.



Nombre y apellidos: Ingri Daniela Rivera Matinez
Firma(s):



Fecha y hora: 10 de junio del 2024 a las 19:00 horas.

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 11 de 75
--	--	--

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023

Investigador (a) (es): Stiven Yancarlo Bendezu Travezan

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023", cuyo objetivo es Describir cual es el valor que tiene la regulación garantista del Nuevo Código Procesal Penal, el cual beneficia únicamente al procesado durante la etapa de investigación en la Corte Superior de Justicia en el año 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con la declaración jurada de uso de datos públicos.

Identificando lo que somos y en qué deseamos convertirnos, se han indicado que, la etapa procesal de ejecución, ha tenido un reconocimiento, con propuestas de reconceptualización, referido al impacto que ya ha obtenido la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, donde han desarrollado estándares de protección de derechos humanos entre las partes procesales, tanto del procesado como del agraviado.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su domicilio, teniendo en cuenta que la institución a la que representa es la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Campus Virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 11 de 75
--	--	--

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Stiven Yancarlo Bendezu Travezan, email: dkose59@gmail.com y asesor Dra. Nilsa Sifuentes Pinto, email: nsifuentesp25@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: Engie Juan Herrera Yactayo, Fecha y hora: 14 de junio del 2024 a las 21:00 horas.



Nombre y apellidos: Engie Juan Herrera Yactayo
Firma(s):

 **PGE**
Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por HERRERA YACTAYO Engie Juan FAU
20506497483 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.06.2024 14:59:11 -05:00

Fecha y hora: 14 de junio del 2024 a las 21:00 horas.

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 11 de 75
--	--	--

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023

Investigador (a) (es): Stiven Yancarlo Bendezu Travezan

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023", cuyo objetivo es Describir cual es el valor que tiene la regulación garantista del Nuevo Código Procesal Penal, el cual beneficia únicamente al procesado durante la etapa de investigación en la Corte Superior de Justicia en el año 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con la declaración jurada de uso de datos públicos.

Identificando lo que somos y en qué deseamos convertirnos, se han indicado que, la etapa procesal de ejecución, ha tenido un reconocimiento, con propuestas de reconceptualización, referido al impacto que ya ha obtenido la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, donde han desarrollado estándares de protección de derechos humanos entre las partes procesales, tanto del procesado como del agraviado.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de su domicilio, teniendo en cuenta que la institución a la que representa es la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Campus Virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

	GUÍA DE ELABORACIÓN DE * TRABAJOS CONDUCTENTES A GRADOS Y TÍTULOS	Código : PP-G-02.02 Versión : 06 Fecha : 01.04.2024 Página : 11 de 75
--	--	--

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Stiven Yancarlo Bendezu Travezan, email: dkose59@gmail.com y asesor Dra. Nilsa Sifuentes Pinto, email: nsifuentesp25@ucvvirtual.edu.pe.

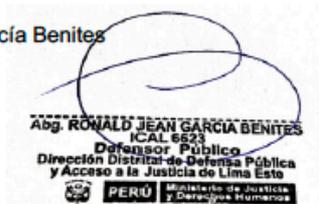
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada. Nombre y apellidos: Ronald Jean García Benites Fecha y hora: 14 de julio del 2024 a las 12:00 horas.



Nombre y apellidos: Ronald Jean García Benites

Firma(s):



Fecha y hora: 14 de julio del 2024 a las 12:00 horas.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

ANEXO 6

Análisis Complementario

Figura 1

Transcripción sobre el valor que tiene la modernización del estado en contribución a la efectividad del Nuevo Código Procesal penal en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023.

PREGUNTA	RESPUESTAS
¿CUALES SON LOS PLANES ESTRATÉGICOS QUE SU ENTIDAD HA CONSIDERADO DURANTE LA ETAPA DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS?	1 P.J.: Planes Descarga desde el periodo 2020
	2 P.J.: Creación de Cuadernos de Ejecución
	3 P.J.: Atención de expedientes del antiguo Código
	4 M.P.: No existen formatos de seguimiento de la etapa de ejecución debido a la carga procesal
	5 M.P.: No hay formatos que supervise la etapa de ejecución
	6 M.P.: Se habilitó recientemente nuevas casillas electrónicas
	7 P.P.E.: No se evidencia por las limitaciones del marco legal
	8 P.P.E.: Existen diferencias entre la garantía y la efectividad
	9 P.P.E.: Requerir al sentenciado cumplir pago de R.C.

NOTA: GUÍA DE ENTREVISTA OTORGADA POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL P.J., M.P. Y P.P.E.

Con respecto a la pregunta los entrevistados manifestaron que, no existen mecanismos de gestión que garanticen en la etapa de ejecución lo estipulado en la normativa del Nuevo Código Procesal Penal. Asimismo, las discrepancias que existen en el marco jurídico, entre la garantía y grados de efectividad, son los mismos aspectos que no permiten generar planes estratégicos-operativos, para la presente etapa judicial, que son necesarias para que la administración del NCPP atienda una etapa que no tiene el respaldo garantista y a su vez, que la protección de los derechos fundamentales de la persona. Si bien es cierto ha existido la integración de programas de plan descarga desde el 2020, los mismos no han cumplido con su efectividad que radica en cumplimiento del pago de reparación civil.

Figura 2

Transcripción sobre los obstáculos que tendría el gobierno digital durante la etapa de ejecución y la garantía del NCPP en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023

PREGUNTA	RESPUESTAS
¿POR QUÉ EN LA PLATAFORMA DE LOS SENTIDOS DE FALLO NO SE ESTA INTEGRANDO LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS? ¿QUE LIMITACIONES TENDRÍA?	1 P.J.: Los sentidos de fallo se asocian solo con autos no decretos
	2 P.J.: No existe normatividad funcional judicial en esta etapa
	3 P.J.: Por su característica de últimas decisiones judiciales
	4 M.P.: Los órganos judiciales tienen limitaciones en los sentidos de fallo que no comprenden la etapa de ejecución
	5 M.P.: No hay lineamientos para dicha atención
	6 M.P.: Las nuevas casillas electrónicas del M.P. deberían advertir
	7 P.P.E.: Solo se ciñen a los alcances que se establece en el NCPP
	8 P.P.E.: Por la garantía que solo se ofrece al sentenciado
	9 P.P.E.: No hay cierre de brechas que establezcan dicha atención

NOTA: GUÍA DE ENTREVISTA OTORGADA POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL P.J., M.P. Y P.P.E.

Con respecto a la pregunta los entrevistados manifestaron que, existe una limitación concretamente en la integración solo de autos definitivos sobre cada acto procesal dejando de lado la etapa de ejecución porque no se evidencia la emisión de autos, salvo el de apertura del cuaderno de ejecución como el de archivo definitivo, el cual no permite advertir el seguimiento del mismo. Téngase presente que, casi la mayoría de los procesos en etapa de ejecución, no tienen impulso procesal, y no hay asistencia por parte del órgano supervisor debido a que las mismas plataformas se encuentran limitadas en la información que se brinda oportunamente. Téngase presente que las mismas resoluciones administrativas de las entidades son las que establecen los lineamientos que permiten atender ciertas solicitudes de las partes procesales.

Figura 3

Transcripción sobre los obstáculos que tendría el gobierno digital durante la etapa de ejecución y la garantía del NCPP en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023

PREGUNTA	RESPUESTAS
¿CUÁLES SON LAS ASPECTOS DE CONTROL QUE EJERCE EL PODER JUDICIAL EN ETAPA DE EJECUCIÓN, SABIENDO QUE EL PERÍODO DE PRUEBA ESTA POR VENCER? ¿ACTUA DE OFICIO?	1 P.J.: Artículo 97º del Reglamento de Despacho Judicial
	2 P.J.: Artículo 504º del Código Procesal Penal
	3 P.J.: Marco normativo limitado sobre la presente etapa, debiendo recurrir supletoriamente otra normativa
	4 M.P.: No existe lineamientos normativos en la función fiscal
	5 M.P.: La etapa de ejecución no esta supedita a formatos de Supervisión, lo cual limita la función fiscal
	6 M.P.: Se considera la amonestación, prórroga o revocatoria
	7 P.P.E.: Se requiere el estado de cumplimiento de sentencias antes de que se emita la rehabilitación del sentenciado
	8 P.P.E.: Se requiere pago de reparación civil al sentenciado (Aspecto limitado para el Estado)
	9 P.P.E.: Requerir al M.P. ejecutar los apercibimientos

NOTA: GUÍA DE ENTREVISTA OTORGADA POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL P.J., M.P. Y P.P.E.

Con respecto a la pregunta los entrevistados manifestaron que, hasta la fecha las resoluciones administrativas no guardan correspondencia a los módulos de sentidos de fallo, debiéndose corregir dichos aspectos, ya que la misma se encontraría en favor del procesado y como no pueden actuar de oficio los órganos judiciales hay ciertos aspectos que no se han integrado en etapa de ejecución porque no existe autos a partir de la apertura del cuaderno de ejecución salvo cuando se emita un auto de rehabilitación del sentenciado, o cuando se declara el archivo definitivo. Por su parte las fiscalías no tienen formatos de seguimiento en la etapa de ejecución, debiéndose estandarizar los aspectos de control y supervisión, permitiendo un avance en la ampliación de información que comparte los sentidos de fallo, ya que no se ha obligado dicha herramienta de integración, como sucedió con las requisitorias electrónicas.

Figura 4

Transcripción sobre los obstáculos que tendría el gobierno digital durante la etapa de ejecución y la garantía del NCPP en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023

PREGUNTA	RESPUESTAS
¿CÓMO INFIERE PRESIÓN AL SENTENCIADO CON PENA EFECTIVA, HABIÉNDOSE ORDENADO LA CREACIÓN DEL CUADERNO DE EJECUCIÓN? Y ¿POR QUÉ?	1 P.J.: Se infiere en los mínimos alcances del N.C.P.P.
	2 P.J.: Se aplica Control de Reglas de Conducta
	3 P.J.: Se ejecuta los apercibimientos a pedido del M.P.
	4 M.P.: Se infiere en los mínimos alcances del N.C.P.P.
	5 M.P.: La parte agraviada inicia los requerimientos
	6 M.P.: El P.J. requiere se atienda los requerimientos
	7 P.P.E.: Se evidencia limitaciones en el N.C.P.P.
	8 P.P.E.: La parte agraviada inicia sus propios requerimientos
	9 P.P.E.: No hay herramientas de control en la etapa de ejecución de sentencias judiciales

NOTA: GUÍA DE ENTREVISTA OTORGADA POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL P.J., M.P. Y P.P.E.

Con respecto a la pregunta los entrevistados manifestaron que, al no tener claro los factores que existen entre el sentido garantista constitucional que respalda de cierta forma todos los derechos fundamentales de la persona, el sentido garantista procesal solo se ha abocado a los aspectos de apercibimiento, que incluso las sentencias judiciales indistintamente a las del efecto suspensivo o efectivo, debería haberse delimitado que el propio interés del resarcimiento del daño sea solicitado por los mismos agraviados, que desde cierta forma de comparación con el antiguo Código de Procedimientos Penales, a la fecha con el NCPP se ha limitado en otorgar ciertos aspectos de supervisión a las fiscalías, las mismas que carecen de herramientas o formatos que permitan dar el seguimiento de la etapa de ejecución, siendo necesario por ello la gestión de integración de un sistema asociado a los sentidos de fallo.

Figura 5

Transcripción sobre los obstáculos que tendría el gobierno digital durante la etapa de ejecución y la garantía del NCPP en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023

PREGUNTA	RESPUESTAS
¿POR QUÉ SOLO EL MINISTERIO PÚBLICO REQUIERE INFORMACIÓN Y PUEDE REVERTIR LA IMPOSICIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA SOBRE EL SENTENCIADO, SABIENDO QUE EXISTE DEMASIADA CARGA PROCESAL?	1 P.J.: Aspectos normativos/administrativos delimitados
	2 P.J.: Porque el N.C.P.P. establece que el M.P. es el ente Supervisor, mientras el P.J. el ente regulador
	3 P.J.: Facultades impuestas en las reglas de control
	4 M.P.: Las R.A. delimitan los aspectos de supervisión
	5 M.P.: Los formatos técnicos son lineamientos establecidos
	6 M.P.: El N.C.P.P. proporciona pocos aspectos de ejecución
	7 P.P.E.: El Código de procedimientos penales facultaba al agraviado estar detrás de los apercibimientos
	8 P.P.E.: Solo por lineamientos conducentes a garantías
	9 P.P.E.: Se limita a la Procuradurías el rol recaudador

NOTA: GUÍA DE ENTREVISTA OTORGADA POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL P.J., M.P. Y P.P.E.

Con respecto a la pregunta los entrevistados manifestaron que, la mayoría de veces todas las disposiciones de actuación institucional a través de Resoluciones Administrativas han sido aquellos formatos de trabajo limitantes de lo que se ordena mediante un marco normativo, regulando cada competencia o facultad institucional, sin embargo la potestad del pedido de parte sobre un acto procesal, siempre ha sido cuestionada sobre la solicitud de la parte agraviada en cuanto a la reparación civil, notando que no existe uniformidad de criterios, por más que ya no se comprenda mucho el código de procedimientos penales a la fecha. Sin embargo, se ha notado que, al no disponer de formatos técnicos de trabajo fiscal sobre la supervisión de la etapa de ejecución, no permitirá tener guías alteras de un trabajo conducente a la efectividad que se ha prometido a la parte agraviada. Es por ello que la integración un sistema de alerta en etapa de ejecución supliría toda falta de actuación interna de actuaciones fiscales.

Tabla 6

Transcripción sobre el grado de influencia que tendría la inadecuada concepción del efecto garantista como gestión de una Administración en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023.

PREGUNTA	RESPUESTAS
¿CONSIDERARÍA USTED QUÉ DURANTE CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, EL EFECTO GARANTISTA DEBE CONCENTRARSE SOLO EN EL PROCESADO? Y ¿POR QUÉ?	1 P.J.: El N.C.P.P. establece los alcances sobre esta cuestión
	2 P.J.: El P.J. actúa conforme lo establecido al N.C.P.P.
	3 P.J.: El M.P. es el ente que debería atender los aspectos que no han sido atendidos en etapa de ejecución
	4 M.P.: Existen límites de supervisión limitada a la investigación
	5 M.P.: Las Procuradurías impulsan el rol supervisorio
	6 M.P.: El N.C.P.P. establece para la parte agraviada efectividad
	7 P.P.E.: Existe la disputa entre el sentido garantista/efectividad
	8 P.P.E.: Existen restricciones en la tutela judicial
	9 P.P.E.: Se vulneran derechos al no haber seguridad jurídica

NOTA: GUÍA DE ENTREVISTA OTORGADA POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL P.J., M.P. Y P.P.E.

Con respecto a la pregunta los entrevistados manifestaron que, existe una restricción cuando se considera a la tutela judicial como derecho o principio en defensa de ciertos derechos, sin discriminación alguna entre las partes procesales, pero que revierten una disputa entre los intereses generales del sentido garantista que tiene la parte agraviada, ya que se permite el acceso al proceso penal estatal con unas limitaciones en las garantías del proceso, tales como la tutela efectiva, la defensa de las partes procesales, así como el debido proceso. Es por ello que se ha identificado una vulnerabilidad entre las partes, sobre todo la parte agraviada, debido a la falta de control sobre los riesgos del sistema jurídico, permiten evidenciar la ausencia de previsibilidad, concluyendo que no existe seguridad jurídica en el proceso para la parte agraviada.

Tabla 7

Transcripción sobre el grado de influencia que tendría la inadecuada concepción del efecto garantista como gestión de una Administración en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023.

PREGUNTA	RESPUESTAS
¿POR QUÉ EXISTEN DISCREPANCIAS SOBRE EL EFECTO GARANTISTA EN ETAPA DE EJECUCIÓN?	1 P.J.: Aspectos teóricos que no se han discutido antes
	2 P.J.: El N.C.P.P. establece garantías para el procesado y grado de efectividad para el agraviado
	3 P.J.: Diferencias entre la garantías desde el aspecto procesal
	4 M.P.: Diferencias entre la garantía procesal y constitucional
	5 M.P.: No existen herramientas que nos permitan atender
	6 M.P.: Se limita garantías en el proceso de investigación
	7 P.P.E.: Existen vacíos legales en el nomen iuris
	8 P.P.E.: Existen diferencias entre la garantía y la efectividad
	9 P.P.E.: No existe ampliación en el marco normativo sustancial

NOTA: GUÍA DE ENTREVISTA OTORGADA POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL P.J., M.P. Y P.P.E.

Con respecto a la pregunta los entrevistados manifestaron que, al considerarse en los aspectos teóricos que solo exista una eficiencia para el agraviado y no una garantía, persistirán limitaciones sobre la presente etapa de ejecución, evidenciando que no hay una seguridad jurídica procesal. La Garantía Constitucional respalda los medios para sostener los derechos fundamentales, mientras que la garantía procesal regula los lineamientos de la norma general de la actividad procesal, ya que existen vacíos legales en el nomen iuris, los cuales no permiten la incorporación de herramientas de integración. Por otra parte, indican que las partes agraviadas necesitan mucho que, oportunamente las fiscalías requieran información del avance de la etapa de ejecución, en su gran mayoría, antes de que se venza el periodo de prueba, no cuando solicitan se declare rehabilitado al sentenciado. La ampliación de la norma sustancial, permitirá hacer efectiva la tutela sobre el impulso procesal y diversos aspectos del rol de supervisión.

Tabla 8

Transcripción sobre el grado de influencia que tendría la inadecuada concepción del efecto garantista como gestión de una Administración en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023.

PREGUNTA	RESPUESTAS
¿CUÁLES SON LAS PLATAFORMAS QUE PERMITEN AL MINISTERIO PÚBLICO DAR UN CORRECTO SEGUIMIENTO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?	1 P.J.: La Gerencia del Poder Judicial no integra alertas de ejecución
	2 P.J.: Los planes estratégicos anuales no integran aspectos de ejecución de sentencias
	3 P.J.: La atención de control ha sido concentrada más en el proceso de investigación hasta la etapa de juicio oral
	4 M.P.: No existen plataformas para poder advertir los plazos
	5 M.P.: No contamos con normativa imperativa en la etapa de ejecución de sentencias
	6 M.P.: Se requiere con urgencia la integración de alertas
	7 P.P.E.: No se evidencia avances como las requisitorias electrónicas
	8 P.P.E.: No existen plataformas para poder advertir los plazos
	9 P.P.E.: Una coordinación entre las instituciones del Sistema Judicial, Permitiría un cierre de brechas

NOTA: GUÍA DE ENTREVISTA OTORGADA POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL P.J., M.P. Y P.P.E.

Con respecto a la pregunta los entrevistados manifestaron que, gran parte del acceso garantista que prometió la integración del Nuevo Código Procesal Penal ha ido progresando con la integración de menús de operaciones en SIJ, tales como las requisitorias electrónicas, las cuales permiten dar un seguimiento a la renovación de órdenes de captura, sin embargo sobre la etapa de ejecución no existe tal seguimiento, ya que se encuentra limitado sobre el respaldo que se brinda a la parte agraviada, tal vez por problemas de concepción garantista en el proceso penal, pero también porque no existe menús de operaciones sobre la etapa de ejecución o aplicativos integrados en el mismo sistema judicial integral, a la fecha no se ha materializado con la falta evidente de asociar electrónicamente los sentidos de fallo con la ejecución de sentencias.

Tabla 9

Transcripción sobre el grado de influencia que tendría la inadecuada concepción del efecto garantista como gestión de una Administración en una Corte de la Provincia de Lima en el año 2023.

PREGUNTA	RESPUESTAS
¿CONSIDERARÍA USTED QUÉ A TRAVÉS DE UNA ALERTA DE EJECUCIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÍA HACER EFECTO SU ROL SUPERVISOR EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN?	1 P.J.: Planes Estratégicos sostenibles para los usuarios
	2 P.J.: El rol de control sería más efectivo
	3 P.J.: Permite ampliar los alcances condenatorios
	4 M.P.: Creación de estrategias para la atención de la etapa
	5 M.P.: Permite ampliar los formatos de seguimiento
	6 M.P.: Se permite desenvolver el rol de supervisión
	7 P.P.E.: No habría discriminación en la tutela judicial
	8 P.P.E.: Existiría una seguridad procesal
	9 P.P.E.: Las Procuradurías podrían recaudar el monto de R.C.

NOTA: GUÍA DE ENTREVISTA OTORGADA POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL P.J., M.P. Y P.P.E.

Con respecto a la pregunta los entrevistados manifestaron que, es necesario aplicar una serie de lineamientos estratégicos que permitan suplir la supervisión de la etapa de ejecución, a fin de que los órganos de control con responsabilidad permitan a los usuarios la aplicación de la tutela judicial efectiva, la alerta de la etapa de ejecución sería un aspecto importante, cuya responsabilidad de los órganos judiciales, permiten una aplicación garantista del proceso. Es necesario, implantar en la estructura orgánica una responsabilidad aplicada en la Seguridad Jurídica, cuyo objetivo no discrimine los aspectos garantistas hacia el procesado como el grado de efectividad que se promete a través de las sentencias tanto a la parte agraviada como al Estado que se constituye en actor civil, actuando a través de sus Procuradurías Públicas.

ANEXO 7

Autorizaciones para el desarrollo de tesis



DECLARACIÓN JURADA: USO DE DATOS PÚBLICOS

Apellidos y nombres	BENDEZU TRAVEZAN STIVEN YANCARLO
DNI	46761487
Código de estudiante	6700228603
Filial	LIMA NORTE
Programa	MAESTRÍA DE GESTIÓN PÚBLICA
Modalidad	PRESENCIAL
Grupo	A5
Docente asesor	Dra. NILSA SIFUENTES PINTO

Dedará que la información que utilizaré para el desarrollo de mi trabajo de investigación titulado Ejecución y cumplimiento de Sentencias del Nuevo Código Procesal Penal en una Corte de la Provincia de Lima, 2023 son datos de dominio público; por tanto, no requiero tener la autorización de la institución correspondiente. Asumo la responsabilidad de la veracidad de lo expuesto.

Ciudad, ...30..... delJunio de año 2024

Firma: 
.....
DNI: Firma



Huella digital

ANEXO 8

Otras evidencias

📶 Movistar 3G

18:52

🔋 71 %

< 15 jun.

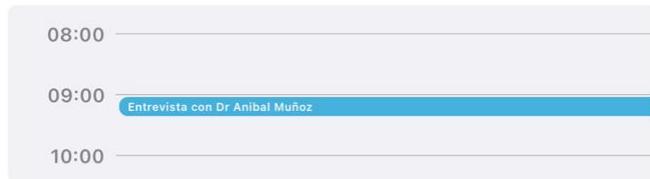
Detalles del evento

Editar

Entrevista con Dr Anibal Muñoz

sábado, 15 de jun. de 2024

de 09:00 a 09:20



Calendario

● Casa ⇅

Alerta

Ninguna ⇅

Eliminar evento

mar, 18 jun.

Join our Cloud Video Meeting

Zoom is the leader in modern enterprise video communications, with an easy, reliable cloud pla...
us05web.zoom.us

<https://us05web.zoom.us/j/87475708794?pwd=dT9xMoBKa6RMYdsaTm8blhavu1LVku.1>

21:01 ✓✓

Dra buenas noches 21:02 ✓✓

Remito el link correspondiente 21:02 ✓✓

Para la reunión de las 9:30 21:02 ✓✓

Ok gracias 21:09

Yo estoy en la casa de un cliente externo 21:21 ✓✓

Puedo aprovechar en cuanto se conecte Dra 21:21 ✓✓

Me avisa 21:21 ✓✓

Si deme unos minutos para conectarme 21:24



Departamento de Lima

14 de julio 12:31

